

# BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO



Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar: 1,60 pesetas. Atrasado: 3,00 pesetas. Suscripción: Año 300 pesetas

Año XX

Sábado 5 de noviembre de 1955

Núm. 309

## SUMARIO

	PÁGINA		PÁGINA
<b>GOBIERNO DE LA NACION</b>			
<b>MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES</b>			
DECRETO de 21 de octubre de 1955 por el que se aprueba el nuevo Reglamento de la Escuela Diplomática ... ..	6714	<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>	
<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>			
DECRETO de 21 de octubre de 1955 por el que se aceptan por el Estado los terrenos en que está enclavada la Estación Radiocostera de Cabo Mayor ... ..	6717	<i>Rectificación a la Orden de 30 de julio de 1955 por la que se dispone que las Cédulas al portador, emitidas por el Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional, sean admitidas para la constitución de fianzas en los contratos de obras públicas ... ..</i>	6721
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>			
<i>Orden de 24 de octubre de 1955 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Blas Herrero Frax, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 24 de noviembre de 1953 relativo a su haber pasivo ... ..</i>	6718	<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>	
<i>Otra de 24 de octubre de 1955 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don José Rived Lamadrid, Teniente de Complemento de Infantería, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar sobre señalamiento de haber pasivo ... ..</i>	6718	<i>Orden de 31 de octubre de 1955 por la que se modifica el artículo segundo de la Orden de 20 de noviembre de 1941 sobre apertura de farmacias ... ..</i>	6721
<i>Otra de 24 de octubre de 1955 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Osmundo Fernández Hernández, Comandante de Artillería, retirado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a su haber pasivo ... ..</i>	6718	<i>Otra de 2 de noviembre de 1955 por la que se convoca un concurso para la elección de carteles anunciando el XXIII Certamen Nacional del Ahorro ... ..</i>	6721
<i>Otra de 25 de octubre de 1955 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Manuel Olmo Navarro, Cabo de Ingenieros, retirado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar, de 16 de febrero de 1954, relativo a su haber pasivo de retiro ... ..</i>	6719	<i>Otra de 31 de octubre de 1955 por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de 27 plazas de Médicos Maternólogos del Estado ... ..</i>	6721
<i>Otra de 28 de octubre de 1955 por la que se eleva a 20.000 toneladas el cupo de cacao, producto y procedencia directa de la Guinea Española, para su importación en la Metrópoli ... ..</i>	6719	<i>Otra de 31 de octubre de 1955 rectificando la de 10 de octubre por la que se convoca concurso-oposición para proveer cinco plazas de Odontólogos de los Servicios Provinciales de Sanidad (Especialistas al servicio de la Sanidad Nacional) ... ..</i>	6722
<i>Otra de 29 de octubre de 1955 por la que se disponen ascensos reglamentarios en el Cuerpo de Estadísticos Facultativos, por vacante causada por fallecimiento del Estadístico Facultativo don Ramón Roig Lloréns ... ..</i>	6720	<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>	
<b>MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES</b>			
<i>Orden de 29 de octubre de 1955 por la que se amplía la composición de la Delegación española en la VIII Conferencia de la F. A. O. ... ..</i>	6720	<i>Orden de 19 de octubre de 1955 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia en el pleito contencioso-administrativo número 1.577 ... ..</i>	6722
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>			
<i>Orden de 24 de octubre de 1955 por la que se resuelve el concurso para la provisión de Secretarías de Juzgados Municipales entre Secretarios en activo de la segunda categoría ... ..</i>	6720	<i>Otra de 29 de octubre de 1955 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia en el pleito contencioso-administrativo número 2.489 ... ..</i>	6723
<i>Otra de 27 de octubre de 1955 por la que se acuerda declarar jubilado forzoso a don José María Martí Gras, Juez Comarcal de segunda categoría ... ..</i>	6720	<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>	
<i>Otra de 28 de octubre de 1955 por la que se jubila al Secretario de la cuarta categoría de la Justicia Municipal don Ciriaco Rodríguez Cuadrado ... ..</i>	6720	<i>Orden de 20 de octubre de 1955 por la que se amplía concurso anunciado por Orden ministerial de 13 del actual, y agregando a las citadas vacantes la plaza de Valladolid de Arquitecto Escolar ... ..</i>	6723
		<i>Otra de 20 de octubre de 1955 por la que se aprueba la liquidación final de las obras de construcción de las Escuelas graduadas de Outeiro de Roo, Ayuntamiento de Outes (La Coruña) ... ..</i>	6723
		<i>Otra de 22 de octubre de 1955 por la que se subvencionan las Escuelas del Hogar y Centros que se citan ... ..</i>	6723
		<i>Continuación a la Orden de 8 de octubre de 1955 por la que se distribuye un crédito de 1.975.000 pesetas con destino a Roperos Escolares ... ..</i>	6724
		<b>MINISTERIO DE TRABAJO</b>	
		<i>Orden de 25 de octubre de 1955 por la que se aprueban las modificaciones introducidas en sus Estatutos sociales por «El Fénix Latino S. A.», Compañía Española de Seguros y Reaseguros ... ..</i>	6727
		<i>Otra de 25 de octubre de 1955 por la que se aprueba el nuevo modelo de póliza de seguro colectivo contra los</i>	

PÁGINA

PÁGINA

accidentes del trabajo en la industria de «Zurich», Compañía General de Seguros contra los accidentes y la responsabilidad civil .....	6727
Orden de 25 de octubre de 1955 por la que se aprueba a «Mutualidad de Empresas Mineras del Sindicato de Minas de Plomo de Linares-La Carolina», sus nuevos Estatutos sociales y modelos de proposiciones y pólizas de seguro de accidentes del trabajo, la ampliación de su actividad aseguradora al Ramo de accidentes del trabajo en la Agricultura y el cambio de su denominación social por la de «Mutualidad de Empresas Mineras e Industriales» .....	6727
Otra de 25 de octubre de 1955 por la que se aprueban las modificaciones introducidas en sus Estatutos sociales por «Iberica», Sociedad Anónima de Seguros. Otra de 25 de octubre de 1955 por la que se aprueban las modificaciones introducidas en sus Estatutos sociales por «La Providencia», Sociedad Mutua de Patronos para Accidentes del Trabajo .....	6727
Otra de 25 de octubre de 1955 por la que se aprueban a «Mutual de Previsión de Comercio, Industria y Agricultura de Valladolid», sus Estatutos sociales reformados y sus nuevos modelos de pólizas de Seguros de Accidentes del Trabajo en la Industria y en la Agricultura .....	6727
Otra de 21 de octubre de 1955 por la que se dispone el reintegro al servicio activo del Auxiliar de segunda clase de este Departamento don Anibal Jiménez Zuazo. Otra de 21 de octubre de 1955 por la que se dispone se efectúe corrida de escalas en el Cuerpo de Inspectores Técnicos de Trabajo .....	6728
Otra de 24 de octubre de 1955 por la que declara vinculada a don Teofilo Rico Delgado la casa barata y su terreno número 74 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», señalada hoy con el número 4 de la calle de Begoña, de esta capital .....	6728

**MINISTERIO DE INDUSTRIA**

Orden de 27 de octubre de 1955 por la que se convoca concurso de traslado en el Cuerpo de Ingenieros Industriales para las vacantes que se citan .....	6729
--	------

**MINISTERIO DEL AIRE**

Orden de 26 de octubre de 1955 por la que se exceptúa de las formalidades de subasta y concurso la adjudicación de las obras comprendidas en el proyecto titulado «Refrigeración de la Torre de Mando en la Base Aérea de Talavera la Real» .....	6729
---	------

**ADMINISTRACION CENTRAL**

GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Telecomunicación.—(Administración General de la Caja Postal de Ahorros).—Anunciando las relaciones de cartillas que se van a declarar caducadas .....	6739
---	------

<b>OBRAS PUBLICAS.</b> —Dirección General de Obras Hidráulicas.—Adjudicando definitivamente las obras que se indican a don Antonio Mora Gaspar .....	6729
Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.—Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Talavera la Vieja y Naval Moral de la Mata, provincia de Cáceres, expediente número 5.677, a don Pablo Calderón Camacho .....	6729
Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Malcocinado y Llerena, provincia de Badajoz, expediente número 5.688, a don Enrique Pedregal Rodríguez .....	6730
Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Medina de Rioseco y Toro, provincias de Valladolid y Zamora, expediente número 3.484, convalidando el que actualmente explota, a «Pedro Hernández Mateo, S. A.» .....	6730
Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales.—(Sección de Conservación y Reparación).—Anunciando segunda subasta para ejecución de las obras que se indican .....	6731
<b>EDUCACION NACIONAL.</b> —Subsecretaría.—Anunciando subastas para la ejecución de las obras que se citan ...	6731
Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.—Anunciando concurso correspondiente al año 1955 para el Premio de la Raza .....	6735
Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.—Resolviendo el concurso ordinario a premios de 1955 ...	6735
(Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Prehistoria e Historia de España en las Edades Antigua y Media y de Historia general de España (Antigua y Media), de la Universidad de Santiago).—Convocando a los señores opositores y señalando fecha, hora y lugar de presentación .....	6735
(Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Lengua y Literatura griegas» de la Universidad de Valladolid).—Convocando a los señores opositores y señalando fecha, hora y lugar de presentación .....	6735
<b>INDUSTRIA.</b> —Dirección General de Industria.—Autorizando a «Iberduero, S. A.» la instalación de la subestación de transformación que se indica .....	6736
Autorizando a «Iberduero, S. A.», la instalación de la subestación de transformación que se cita .....	6736
Dirección General de Minas y Combustibles.—Autorizando la legalización de maquinaria para elevación de aguas subterráneas en un pozo sito en el paraje «Casa Grande», del término municipal de Telde (Las Palmas), propiedad de la Comunidad de «Los Indianos» .....	6736
<b>ANEXO UNICO.</b> —Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

# GOBIERNO DE LA NACION

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

**DECRETO** de 21 de octubre de 1955 por el que se aprueba el nuevo Reglamento de la Escuela Diplomática.

Aprobado por Decreto de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cinco el Reglamento orgánico de la Carrera Diplomática, procede adaptar a él el Decreto de siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, por el que se creó la Escuela Diplomática, y las disposiciones posteriores al mismo, incorporando al texto refundido de todas ellas las modificaciones que la experiencia aconseja.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO:**

**Artículo primero.**—Se aprueba el nuevo Reglamento de la Escuela Diplomática, cuyo texto se inserta a continuación del presente Decreto en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO**.

**Artículo segundo.**—El nuevo Reglamento entrará en vigor el día primero de enero del año próximo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
**ALBERTO MARTIN ARTAJO**

### REGLAMENTO DE LA ESCUELA DIPLOMATICA

#### CAPITULO PRIMERO

##### De la Escuela Diplomática

**Artículo primero.**—La Escuela Diplomática es un Centro Superior de enseñanza especializada que tiene como misión la formación profesional de los futuros funcionarios de la Carrera Diplomática. Depende del Ministerio de Asuntos Exteriores y está incorporada a la Universidad de Madrid a través de las Facultades de Derecho y de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales, con carácter de órgano universitario autónomo.

El Ministro de Asuntos Exteriores podrá encomendar a la Escuela Diplomática la organización de cursos especiales, así como la enseñanza relacionada con personas que hayan de prestar servicios en el exterior.

Art. 2.º En el ejercicio de su misión, corresponden a la Escuela Diplomática dos funciones fundamentales: a) la de proporcionar a los alumnos la formación, preparación técnica y condiciones profesionales precisas para el ejercicio de la Carrera; y b) la de seleccionar de entre aquellos candidatos que hayan demostrado los conocimientos técnicos exigidos, a aquellos que deban tener acceso a la Carrera por reunir el conjunto de cualidades indispensables para su ejercicio

## CAPITULO II

### Organos rectores

Art. 3.º Los órganos rectores de la Escuela Diplomática son los siguientes:

- a) El Consejo de Patronato, que estará presidido por el Ministro de Asuntos Exteriores, y del que formarán parte el Subsecretario de Asuntos Exteriores, como Vicepresidente; el Director de la Escuela Diplomática, los Decanos de las Facultades de Derecho y de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales; el Jefe de Estudios de la Escuela Diplomática, cuatro funcionarios de la Carrera Diplomática y dos Catedráticos de Universidad, como Vocales. Los miembros de carácter electivo serán nombrados por el Ministro de Asuntos Exteriores. Actuará como Secretario el funcionario diplomático de menor categoría.
- b) El Director, que será un funcionario diplomático con categoría de Embajador o Ministro Plenipotenciario, designado por el Ministro de Asuntos Exteriores; y
- c) El Claustro de Profesores.

#### A) Del Consejo de Patronato

Art. 4.º El Consejo de Patronato se reunirá por convocatoria de su Presidente. El Ministro de Asuntos Exteriores podrá requerir su informe o propuesta sobre las siguientes materias:

- a) La redacción de los programas para el examen de ingreso en la Escuela.
- b) El Plan de estudios de la Escuela, y especialmente el cuadro de asignaturas especificadas en el artículo 54.
- c) El proyecto de presupuesto y las cuentas anuales.
- d) El proyecto de reglamento de estudios y disciplina.
- e) El proyecto de programa general de conferencias, cursillos y seminarios.
- f) Cualquier otro asunto que el Ministro de Asuntos Exteriores estime oportuno proponer.

#### B) Del Director

Art. 5.º El Director de la Escuela, ostenta su representación legal. Bajo la dependencia del Ministro y del Subsecretario de Asuntos Exteriores es la autoridad máxima de la Escuela, superior jerárquico de todo el personal y ordenador de gastos y pagos de la misma. Convocará y presidirá el Claustro de Profesores. A él corresponde la vigilancia del régimen docente, así como el ejercicio de la función disciplinaria en los términos previstos en este Reglamento.

Art. 6.º Resolverá por sí, en la forma determinada por este Reglamento, todo cuanto tenga relación con el régimen interior, funcionamiento y disciplina de la Escuela, dictando las órdenes y providencias que requiera su buena marcha, y proponiendo a la Superioridad las reformas que en el régimen administrativo o en los planes de enseñanza convenga introducir.

Art. 7.º El Director podrá hacer las observaciones y dar las instrucciones que estime oportunas al personal docente y al Secretario, para el mejor desempeño de las funciones que le están atribuidas. Asimismo, tiene facultad para conceder permisos al personal de la Escuela, en las épocas en que por ausencia de los alumnos disminuyan las necesidades del Servicio.

Elevará anualmente al Ministro de Asuntos Exteriores una Memoria, en la que se especificarán las actividades de todo orden de la Escuela, y en la que se hará constar la competencia que hayan demostrado durante el curso los profesores, en la explicación de las asignaturas que tengan a su cargo y si cumplen con el deber de asistencia exigido en el artículo 23.

#### C) Del Claustro de Profesores

Art. 8.º Forman el Claustro de Profesores los titulares de las asignaturas que se cursen en la Escuela, presididos por el Director o, en su caso, por el Subdirector.

Actuará de Secretario del Claustro el de la Escuela.

Art. 9.º Corresponde al Claustro de Profesores informar sobre los asuntos siguientes:

- a) El Plan de estudios de la Escuela.
- b) Los programas de las asignaturas.
- c) El programa de las conferencias, cursillos, seminarios, coloquios y demás actos académicos o sociales.
- d) La designación del personal docente, Secretario, personal técnico-administrativo, auxiliar y subalterno.
- e) El Reglamento de Estudios y Disciplina.

f) Cuantos otros sean de su competencia por disposición reglamentaria.

g) Aquellos otros asuntos en que la Superioridad estime oportuno su informe.

El Claustro, convocado expresamente al efecto, acordará y elevará al Ministro la relación, por orden de méritos, de los alumnos de último curso que hayan concluido favorablemente, el plan de estudios y que, con arreglo a los artículos 25 y 82 del Reglamento de la Carrera Diplomática deban ser nombrados Secretarios de Embajada de tercera clase.

Art. 10. Los acuerdos del Claustro se adoptarán por mayoría, teniendo, en caso de empate, voto de calidad el Director.

## CAPITULO III

### Del personal de la Escuela Diplomática

Art. 11. Bajo las órdenes del Director, el personal de la Escuela está constituido por el Subdirector, el Jefe de Estudios, los Profesores, el Secretario y el personal técnico-administrativo, auxiliar y subalterno que se estime necesario.

#### A) Del Subdirector

Art. 12. El Ministro de Asuntos Exteriores podrá nombrar a un funcionario diplomático como Subdirector de la Escuela. Colaborará con el Director en el ejercicio de sus funciones, ejercerá las que por delegación de aquél le atribuya y le sustituirá en los casos de ausencia o enfermedad.

#### B) Del Jefe de Estudios

Art. 13. El Jefe de Estudios será un funcionario diplomático designado por el Ministro de Asuntos Exteriores y tendrá la consideración de profesor titular de la Escuela.

Art. 14. Vigilará de manera directa la aplicación del Reglamento de Estudios, y muy especialmente comprobará, informando al Director de la Escuela, si los alumnos reúnen o no las condiciones de idoneidad necesarias para el ejercicio de la función diplomática.

Art. 15. Tendrá a su cargo los expedientes académicos y de conducta de los alumnos, recogiendo los informes y calificaciones que al efecto le faciliten los profesores.

Art. 16. Informará al Director sobre los programas de las asignaturas que le serán presentados por los Profesores y propondrá a aquél el horario de las clases, ejercicios prácticos y demás actos académicos.

Art. 17. Estará a su cargo la organización, funcionamiento y vigilancia de la Biblioteca, dentro de las instrucciones que reciba del Director.

Cuando el Director lo estime oportuno podrá designar a un Profesor para que ayude al Jefe de Estudios en el cumplimiento de este cometido.

#### C) De los Profesores

Art. 18. Los Profesores titulares y auxiliares serán nombrados y separados por el Ministro de Asuntos Exteriores, a propuesta del Claustro. En dicha propuesta se especificarán, razonadamente las condiciones y méritos de todo orden que concurren en cada candidato. Por el mismo procedimiento se nombrarán por un curso, cuando fuere preciso, Agregados para la práctica de alguna de las disciplinas.

Art. 19. Los Profesores titulares y auxiliares se considerarán comprendidos en el artículo 13 del vigente Reglamento Orgánico de la Carrera Diplomática. Cuando no perciban sueldo regulador figurarán sin número en el Escalafón de la Carrera.

Art. 20. Los Profesores tienen a su cargo la enseñanza de las materias que les están encomendadas y harán observar a los alumnos la más estricta disciplina. No limitarán su labor pedagógica a la asignatura de que estén encargados, sino que coadyuvarán con todo celo a la formación diplomática de los alumnos. Informarán al Jefe de Estudios sobre la marcha de sus respectivas clases, aprovechamiento y conducta de los alumnos.

Art. 21. Los Profesores desempeñarán las comisiones y servicios para los que sean nombrados por el Director, en relación con los fines y representación de la Escuela.

Art. 22. Los Profesores auxiliares colaborarán con los Profesores titulares en la enseñanza de su disciplina y bajo la dirección de aquéllos atenderán especialmente a las prácticas que deban realizarse.

Art. 23. Los Profesores titulares deberán ejercer su magisterio con toda asiduidad, acudiendo puntualmente a las clases. En caso de enfermedad u otro impedimento muy justificado de un Profesor, éste lo pondrá en conocimiento, con la mayor anticipación posible, del Director, Jefe de Estudios y Profesor auxiliar que debe sustituirle.

Art. 24. Los agregados para prácticas realizarán las misiones que los encomienden el Jefe de Estudios y los Profesores titulares.

#### D) Del Secretario

Art. 25. El Secretario será designado por el Ministro de Asuntos Exteriores a propuesta del Claustro de la Escuela.

Art. 26. Actuará como Secretario del Claustro de Profesores y colaborará con el Director, Subdirector y Jefe de Estudios en el estricto cumplimiento de las disposiciones reglamentarias y en cuantas misiones le encomienden éstos. Es el Jefe directo del personal técnico-administrativo, auxiliar y subalterno; tiene bajo su inspección todo el material, incluso el de enseñanza; llevará cuantos libros, estados, registros, inventarios y expedientes sean necesarios para el buen régimen de administración y contabilidad de la Escuela y cuidará de dar cuenta al Director de todas las novedades que ocurran.

E) *Del personal técnico-administrativo, auxiliar y subalterno*

Art. 27. El personal técnico-administrativo y auxiliar realizará las funciones administrativas correspondientes a la preparación, despacho y tramitación de los asuntos de la Escuela y deberá dar cumplimiento exacto a las órdenes e instrucciones que reciba del Director, Subdirector, Jefe de Estudios, Profesores y Secretario, y prestarles todo el concurso que esté a su alcance, tanto para el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias sobre los alumnos como para el pronto despacho de los asuntos.

Art. 28. El personal subalterno desempeñará las tareas de vigilancia y demás auxiliares propias de su cargo y cuidará de ejecutar las consignas y encargos que reciba del Director, Subdirector, Jefe de Estudios, Profesores, Secretario y personal técnico-administrativo y auxiliar.

F) *Incompatibilidades del personal*

Art. 29. El Director, Subdirector, Jefe de Estudios, Profesores y demás personal de la Escuela no podrán dedicarse a la preparación de aspirantes para el ingreso en la Escuela Diplomática, ni con carácter privado, a otras enseñanzas que tengan relación con la misma.

## CAPITULO IV

### Ingreso en la Escuela Diplomática

Art. 30. El ingreso en la Escuela Diplomática se registrará por lo dispuesto en este capítulo y en las normas de cada convocatoria.

Art. 31. El ingreso en la Escuela Diplomática será por el sistema de rigurosa oposición entre españoles de origen, varones, mayores de edad y menores de treinta años, de buena conducta e irreprochables antecedentes morales y sociales, que gocen de perfecta salud y carezcan de grave defecto físico y posean los títulos de Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales y reúnan, además, las condiciones que se detallan en la convocatoria.

Art. 32. Los ejercicios de la oposición para el ingreso en la Escuela Diplomática constarán de las siguientes pruebas:

1.ª Una prueba de aptitud, que consiste en demostrar conocimientos suficientes de los idiomas inglés y francés, que se exigirá con el carácter de obligatorios, pudiendo también el examinando presentar, como facultativa, cualquier otra lengua viva.

2.ª Un ejercicio escrito en castellano sobre un temario de cultura general, que constará de dos partes: una que se hará pública en el momento de la convocatoria y otra que se mantendrá secreta hasta el acto del examen.

Aquellos que aprueben el ejercicio de idiomas o el de cultura general no tendrán necesidad de pasar de nuevo esa prueba en ulteriores oposiciones.

3.ª Ejercicios orales, que versarán sobre las siguientes materias: Derecho Internacional Público, Derecho Internacional Privado, Derecho Político, Derecho Civil, Derecho Administrativo, Historia de las Relaciones Internacionales, Estructura Económica Mundial y de España, Economía Política y Hacienda Pública.

Art. 33. Al finalizar los ejercicios el Director de la Escuela Diplomática elevará al Ministro de Asuntos Exteriores propuesta por orden de méritos de los aspirantes que pasen a ser nombrados alumnos de la Escuela Diplomática.

Art. 34. Los que deseen participar en los exámenes de ingreso en la Escuela deberán acreditar que reúnen las condiciones necesarias para ello mediante la presentación, en los plazos y forma que se determinen, de los documentos que se fijen en la convocatoria.

Art. 35. Los exámenes de ingreso en la Escuela Diplomática serán convocados por Orden del Ministro de Asuntos Exteriores.

Art. 36. Los exámenes de ingreso en la Escuela Diplomática serán juzgados por un Tribunal presidido por el Director de la Escuela y compuesto por dos Diplomáticos Profesores de ella, un Secretario de Embajada, que actuará como Secretario del Tribunal, un Catedrático de la Facultad de Derecho y otro de la de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales y un Intérprete de Lenguas.

Al mismo tiempo que ellos serán designados los correspondientes suplentes.

## CAPITULO V

### De los alumnos de la Escuela

Art. 37. Los aspirantes, al ingresar en la Escuela Diplomática, quedarán sometidos a este Reglamento, del que se les entregará un ejemplar.

Art. 38. Los alumnos deberán observar, tanto en la Escuela como en su vida privada, una conducta intachable que corresponda en todo momento a las cualidades que exige el ejercicio de la función diplomática.

Art. 39. El alumno que desee formular cualquier queja o reclamación la cursará por conducto del Jefe de Estudios.

Art. 40. Los alumnos están obligados a asistir puntualmente a las clases. Disfrutarán de las vacaciones oficiales establecidas en el plan de estudios de la Escuela y sólo quedarán eximidos del deber de asistencia en caso de enfermedad debidamente justificada.

Fuera de este supuesto sólo se podrán conceder permisos por causas de reconocida justificación. Corresponde al Director la concesión de permisos que excedan de tres días. Cuando sean de duración inferior podrá autorizarlos también el Jefe de Estudios, de acuerdo con las instrucciones que reciba del Director.

Art. 41. Cuando por razón de enfermedad el total de faltas en un curso sea superior a la tercera parte de los días hábiles del mismo, se considerará perdido por enfermedad y el interesado podrá repetirlo.

Art. 42. Los alumnos que al examinarse a fin de curso no alcancen la puntuación mínima en algunas de las asignaturas podrán repetir el respectivo examen en el primer mes del siguiente año académico. Si el alumno fuera de segundo curso y tampoco fuera aprobado en dicho examen, perderá curso y se incorporará a la promoción siguiente. Si fuera de primer curso y no aprobara dos o más asignaturas, perderá curso y se incorporará a la promoción siguiente. Si le quedara pendiente una sola asignatura, podrá presentarse a examen de la misma en la siguiente convocatoria, y si también fuese suspendido perderá curso.

Cuando la Memoria presentada por el alumno en cumplimiento del artículo 50 no alcance la puntuación mínima, podrá el Director, de acuerdo y previo informe del Claustro de Profesores, autorizar a su autor para volverla a presentar con las modificaciones oportunas dentro de los diez primeros días del curso siguiente para que sea objeto de nueva calificación, y si tampoco fuera ésta favorable perderá curso y se incorporará a la promoción siguiente.

Art. 43. Los alumnos que sin estar comprendidos en los artículos anteriores no puedan examinarse por hallarse enfermos o por cualquier otra causa justificada a juicio del Director, podrán ser autorizados a examinarse dentro del primer mes del curso siguiente.

Art. 44. Los que sean eliminados por segunda vez en cualquiera de los cursos serán dados de baja automáticamente como alumnos de la Escuela Diplomática.

Art. 45. El alumno que desee contraer matrimonio tendrá que obtener previamente licencia, dirigiendo al Ministro de Asuntos Exteriores la correspondiente instancia en la que conste el nombre y circunstancias personales de toda índole de la mujer de que se trate.

El Ministerio de Asuntos Exteriores podrá solicitar cuantos informes estime convenientes para dictar su decisión.

Art. 46. Las disposiciones del capítulo XII del Reglamento orgánico de la Carrera Diplomática sobre matrimonio de los Diplomáticos son aplicables a los alumnos de la Escuela. El matrimonio producirá la baja automática del alumno en la Escuela en los mismos casos en que, de ser ya funcionario diplomático, daría lugar a su baja en el Escalafón de la Carrera.

Art. 47. El Ministro de Asuntos Exteriores dictará las disposiciones que estime oportunas en relación con la admisión de alumnos extranjeros en la Escuela Diplomática, exámenes que han de realizar y diplomas y certificados que proceda expedir.

## CAPITULO VI

### Del régimen económico de la Escuela

Art. 48. El Director acordará la distribución e inversión, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias, de los créditos consignados en el presupuesto del Ministerio de Asuntos Exteriores para las atenciones de la Escuela Diplomática.

Art. 49. La justificación y rendición de cuentas se ajustará a las disposiciones generales que rijan sobre la materia.

Art. 50. El Director, después de recabar los informes que crea necesarios, someterá al Ministro de Asuntos Exteriores un presupuesto o cálculo razonado de las necesidades económicas de la Escuela durante el año natural siguiente.

## CAPITULO VII

### Del régimen docente de la Escuela

Art. 51. Los aspirantes que sean nombrados alumnos de la Escuela Diplomática seguirán en ella dos cursos de carácter eminentemente práctico sobre las materias de la especialidad

que se fijan en este Reglamento y las que se especificarán en el oportuno Reglamento de Estudios y Disciplina, sin que puedan ser abreviados por ningún motivo dichos cursos.

Art. 52. Los Profesores presentarán al Jefe de Estudios, en tiempo oportuno, los programas de sus respectivas asignaturas, y éste los someterá con su informe a la aprobación del Director y Claustro de Profesores.

Art. 53. Los Profesores estarán obligados a dedicar la mayor parte del tiempo de las clases a ejercicios prácticos en relación con las asignaturas que expliquen.

Art. 54. El cuadro de asignaturas será el siguiente:

Primer año: Ampliación de idiomas, Derecho diplomático y práctica de Cancillería, Derecho consular y redacción de documentos públicos (primer curso), Práctica administrativa, Teoría y práctica de la protección de los nacionales en el extranjero.

Segundo año: Ampliación de idiomas, Derecho consular y redacción de documentos públicos (segundo curso), Política económica, comercial y técnica de los Tratados de Comercio y Estudios de Política exterior contemporánea.

Este cuadro de asignaturas podrá ser modificado por Orden ministerial, a propuesta del Consejo del Patronato, previo informe del Claustro.

Art. 55. Además de las asignaturas especificadas en el artículo anterior, los cursos de la Escuela se completarán con conferencias, cursillos, seminarios, prácticas administrativas, actividades sociales y viajes de prácticas, en la forma determinada en el Reglamento de Estudios y Disciplina.

Art. 56. Los alumnos de segundo curso deberán presentar una Memoria o trabajo de investigación sobre alguna de las materias que constituyen los cursos, acomodándose a las normas que se les comunicarán al comienzo del primer curso. Dichas Memorias serán sometidas al Claustro para su examen y calificación.

El Ministerio de Asuntos Exteriores indicará al Director de la Escuela, al iniciarse cada curso, los temas que por presentar mayor interés deban ser desarrollados por los alumnos en dichos trabajos de investigación.

## CAPITULO VIII

### De las correcciones disciplinarias

Art. 57. Las faltas en que incurran los alumnos de la Escuela Diplomática serán calificadas y sancionadas de acuerdo con el Reglamento de Estudios y Disciplina.

Art. 58. Cuando a la falta cometida por un alumno correspondiera aplicar la sanción máxima de eliminación de la Escuela, ésta se acordará por el Ministro de Asuntos Exteriores, previa propuesta del Claustro de Profesores, el que deberá dar audiencia al interesado. La propuesta de eliminación implicará la suspensión del alumno durante la tramitación del oportuno expediente.

## CAPITULO IX

### De las calificaciones

Art. 59. El Director designará los Tribunales para los exámenes que tendrán lugar al final de cada curso. Salvo caso de imposibilidad, el Director presidirá dichos Tribunales.

Al terminar cada sesión se consignará en acta la calificación que cada alumno haya merecido.

Art. 60. La calificación final de los alumnos en cada curso corresponderá al Claustro de Profesores, presidido por el Director. Para la misma se tendrá en cuenta no sólo el resultado de los exámenes, sino también las calificaciones obtenidas en los cursillos, seminarios, conferencias, Memoria de investigación, asistencia y comportamiento del alumno, así como las condiciones de idoneidad diplomática, en la forma determinada por el Reglamento de Estudios y Disciplina.

Art. 61. Al finalizar el segundo curso y conjugando las calificaciones del mismo con las obtenidas por los alumnos en el primer curso y en las oposiciones, el Claustro de la Escuela Diplomática elevará al Ministro de Asuntos Exteriores, por conducto del Director, la relación, por orden de méritos de los alumnos aprobados, que serán nombrados Secretarios de Embajada de tercera clase, de acuerdo con los artículos 25 y 82 del Reglamento de la Carrera Diplomática.

## DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se autoriza al Ministro de Asuntos Exteriores para aprobar por Orden ministerial el Reglamento de Estu-

dios y Disciplina y dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación del presente Reglamento.

Segunda.—Quedan totalmente derogados los Decretos de 7 de noviembre de 1942, 1 de febrero de 1945 y 24 de octubre de 1947 y demás disposiciones reglamentarias que se opongan a lo preceptuado en este Reglamento.

Aprobado por Decreto de 21 de octubre de 1955.—El Embajador Subsecretario, el Marqués de Santa Cruz.—Visto bueno, el Ministro de Asuntos Exteriores, Alberto Martín Artajo.

# MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**DECRETO de 21 de octubre de 1955 por el que se aceptan por el Estado los terrenos en que está enclavada la Estación Radiocostera de Cabo Mayor.**

Los Servicios Radiocosteros que explota el Estado en Cabo Mayor (Santander) se hallan instalados sobre terrenos municipales, que el Ayuntamiento para esta misión había concedido con anterioridad a las Compañías concesionarias mientras durara su cometido, y que al revertir aquéllos, por caducidad, continúan en igual condición, pero ahora en beneficio del Estado.

Dicha situación aconseja, para un mejor desenvolvimiento y libertad de acción, que los servicios que el Estado explota se presten sobre terreno propio, y a este fin, tramitado el oportuno expediente, en el que se han cumplido los requisitos legales; a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

### DISPONGO:

**Artículo primero.**—Que se acepten por el Estado los terrenos en que se halla enclavada la Estación Radiocostera de Cabo Mayor, que el Ayuntamiento le cede gratuitamente la propiedad para dicho servicio, y cuya descripción es como sigue: Terreno de treinta y siete mil quinientos veintinueve metros cuadrados, enclavado dentro del perímetro de otro mayor, de propiedad municipal, llamado de Nesteos y sito en el pueblo de Cueto, Ayuntamiento de Santander, en declive bajando hacia el Norte, con acceso por un camino que parte de la carretera al Faro de Cabo Mayor y sigue a través del pueblo de Cueto. Afecta este terreno, sensiblemente, la forma cuadrada, con lados ligeramente quebrados y ondulados y con un saliente al Nordeste, siendo sus linderos: Norte, terrenos de sierra, de propiedad municipal, en doscientos un metros cincuenta centímetros; Sur, con más propiedad municipal y camino, en ciento ochenta y ocho metros; Este, con más propiedad municipal y camino por donde tiene su entrada principal, y un saliente al Norte, con ciento veintinueve metros ochenta centímetros la parte recta y cuarenta y tres y veinte metros las partes quebradas del saliente indicado, y al Oeste, con camino y el mismo terreno de sierra indicado de los linderos anteriores, de propiedad municipal, en ciento noventa y tres metros setenta centímetros; superficie segregada de la finca rústica municipal, sita en «Ojorredondo», de quinientos cuarenta mil seiscientos noventa metros cuadrados.

**Artículo segundo.**—Se faculta a la Dirección General de Correos y Telecomunicación para que por sí o funcionario en quien delegue, en nombre del Ministerio de la Gobernación, firme la oportuna escritura y demás documentos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
BLAS PEREZ GONZALEZ

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**ORDEN de 24 de octubre de 1955 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Blas Herrero Frax, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 24 de noviembre de 1953 relativo a su haber pasivo.**

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 10 de agosto de 1955, ha tomado el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios 283-54 interpuesto por don Blas Herrero Frax contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 24 de noviembre de 1953 relativo a su haber pasivo, y

Resultando que el recurrente ingresó en el Ejército como soldado en 5 de noviembre de 1935; en 1 de diciembre de 1936 fué promovido a Cabo de Infantería por elección; en 20 de diciembre de 1937, habilitado de Sargento; en 1 de junio de 1938, promovido a Sargento provisional; en 1 de abril de 1939, a Sargento efectivo por méritos de guerra, y en 30 de enero de 1943 pasó a la situación de licenciado a voluntad propia;

Resultando que el interesado solicitó se le señalara una pensión extraordinaria de las establecidas en la Ley de 13 de diciembre de 1943, dado que ésta había sido hecha extensiva por la de 19 de diciembre de 1951 a todos los militares que hubieran tomado parte en la Guerra de Liberación, sea cual fuere la causa de su baja en el servicio activo;

Resultando que esta petición fué denegada por el acuerdo de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 24 de noviembre de 1953, dado que al no haber pasado el Sargento Herrero Frax a la situación de retirado faltaba el requisito exigido como indispensable en el Estatuto de Clases Pasivas para tener derecho a pensión de retiro;

Resultando que contra este acuerdo interpuso el interesado recurso de reposición, denegado por silencio administrativo, y recurso de agravios, en los que se razona que para la aplicación de la Ley de 19 de diciembre de 1951 no es preciso contar con ningún tiempo mínimo de servicios, a diferencia de lo que ocurre cuando es el Estatuto de Clases Pasivas la norma aplicable;

Resultando que el Consejo Supremo de Justicia Militar desestimó expresa y tardíamente el recurso de reposición en acuerdo de 2 de marzo de 1954 por no alegarse hechos ni fundamentos de derecho que no hubieran sido tenidos en cuenta por la acordada recurrida;

Vistos el Estatuto de Clases Pasivas, las Leyes de 13 de diciembre de 1943 y 19 de diciembre de 1951, la Ley de 18 de marzo de 1944 y sus disposiciones complementarias;

Considerando que dado que el Consejo Supremo de Justicia Militar no puede hacer señalamientos de pensiones de retiro mientras por el Ministerio competente no se decreta el pase a la situación de retirado, es evidente que el acuerdo impugnado se ajustó a derecho al denegar la pensión de retiro pedida por el recurrente;

Considerando que esto, no obstante, es notorio que por la Administración se ha padecido un error al decretar el pase del recurrente, militar profesional, a la situación de licenciado, siendo así que debió pasarlo a la de retirado, a lo que, por supuesto, no se opone el hecho de que se lleven menos de un determinado número de años de servicio, toda vez que habiendo pensiones que no exigen este mínimo de años, como sucede en el caso presente, se daría la anomalía de que por haberse hecho la declaración de pase a una situación errónea se privaría de derecho a los haberes pasivos;

Considerando que por supuesto, y sin perjuicio de la desestimación del recur-

so, procede declarar el derecho del recurrente a solicitar y obtener del Ministerio del Ejército el pase a la situación de retirado, para después poder elevar la petición de pensión.

De conformidad con lo consultado por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto:

Primero.—Declarar el derecho del recurrente a solicitar y obtener del Ministerio del Ejército el pase a la situación de retirado.

Segundo.—Desestimar el presente recurso de agravios, sin perjuicio del derecho del recurrente a solicitar la pensión que pudiera corresponderle una vez haya sido pasado a la situación de retirado.»

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y el del interesado.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 24 de octubre de 1955.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

**ORDEN de 24 de octubre de 1955 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don José Rived Lamadrid, Teniente de Complemento de Infantería, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar sobre señalamiento de haber pasivo.**

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 17 de junio de 1955, ha tomado el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios 555-54, promovido por don José Rived Lamadrid, Teniente de Complemento de Infantería, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar, sobre señalamiento de haber pasivo;

Resultando que don José Rived Lamadrid, Teniente de Complemento de Infantería, causó baja en el Ejército por inutilidad física el 6 de agosto de 1946, instruyéndose con posterioridad el oportuno expediente, en el que se declara por el Tribunal Médico y por la Junta Facultativa de Sanidad Militar, que el interesado es inútil para el servicio, sin culpa o negligencia por su parte, siendo su incapacidad notoria y atribuida a penalidades sufridas en la Campaña de Liberación, por la cual obtuvo señalamiento de pensión de 350 pesetas mensuales, que son las 60 centésimas del regulador formado por el sueldo en activo en 1946, ya que reunía diez años ocho meses y cinco días de servicios, de conformidad con las Leyes de 13 de diciembre de 1943 y 19 de diciembre de 1951 y demás disposiciones complementarias, según acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 16 de marzo de 1954;

Resultando que contra dicha acordada interpuso recurso de reposición solicitando que el señalamiento de haberes pasivos se retrotrajese al 6 de agosto de 1946, fecha en que causó baja en el Ejército y que, por tanto, no surtiese efectos tan sólo desde el 23 de diciembre de 1951, como había establecido el acuerdo impugnado del Consejo Supremo de Justicia Militar;

Resultando que al entender denegado el referido recurso de reposición en virtud del principio del silencio administrativo, promovió el correspondiente recurso de agravios, insistiendo en sus pretensiones;

Vistos las Leyes de 18 de marzo de 1944, 12 de diciembre de 1943 y 19 de diciembre de 1951; Decreto de 11 de julio de 1949 y demás disposiciones aplicables;

Considerando que la cuestión planteada en el presente recurso se reduce a determinar si la fecha para comenzar a percibir el interesado los devengos correspondientes al señalamiento efectuado por el Consejo Supremo de Justicia Mili-

tar será la de 23 de diciembre de 1951, que fijó dicho Consejo Supremo, o la de 6 de agosto de 1946, como pretende el recurrente;

Considerando que si el derecho a percibir la correspondiente pensión dimana de la Ley de 13 de diciembre de 1943, será necesario concluir que la fecha de arranque de la misma ha de ser aquella en que el peticionario causó baja en el Ejército, o sea el 6 de agosto de 1946, pero si, por el contrario, resulta que el derecho del solicitante deriva de la Ley de 19 de diciembre de 1951, será preciso afirmar que, de acuerdo con la resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar, la citada fecha de arranque de la pensión ha de ser la de 23 de diciembre de 1951;

Considerando que los derechos pasivos máximos concedidos por la Ley de 13 de diciembre de 1943, según establece el artículo cuarto de la misma, «serán de aplicación a los militares que, en lo sucesivo, se incapacitasen notoriamente para el servicio, de no proceder la incapacidad de su culpa o negligencia, cuando no tuvieran derecho a su ingreso en el Benermérito Cuerpo de Mutilados», resulta patente que el interesado, cuya incapacidad es notoria y derivada de las penalidades de la Guerra de Liberación, y sin que haya mediado culpa o negligencia por su parte, según se acredita en el expediente, tiene derecho a los referidos haberes pasivos máximos, en virtud precisamente del mencionado artículo cuarto de la Ley de 13 de diciembre de 1943;

Considerando que, por todo lo expuesto, es evidente que el derecho del interesado no procede de la Ley de 19 de diciembre de 1951, sino de la de 13 de diciembre de 1943, por lo que la fecha de arranque de su pensión debe ser aquella en que causó baja en el Ejército por inutilidad física, y no la de vigencia de la tan repetida Ley de 19 de diciembre de 1951.

De conformidad con lo consultado por el Consejo de Estado,

El Consejo de Ministros ha resuelto estimar el presente recurso de agravios, revocar el acuerdo impugnado del Consejo Supremo de Justicia Militar y disponer pase de nuevo a dicho Consejo Supremo para que verifique la oportuna rectificación en la fecha de arranque del señalamiento efectuado.»

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y el del interesado.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 24 de octubre de 1955.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

**ORDEN de 24 de octubre de 1955 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Osmundo Fernández Hernández, Comandante de Artillería, retirado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a su haber pasivo.**

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 2 de septiembre de 1955, ha tomado el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios 1331-54, promovido por don Osmundo Fernández Hernández, Comandante de Artillería, retirado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a su haber pasivo, y

Resultando que el interesado, Comandante de Artillería, retirado por edad, solicitó se incrementase la pensión por Placa de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo en un 100 por 100, a tenor de lo dispuesto en la Ley de 1 de abril de 1954, siendo denegada su petición por no hallarse la Asamblea de dicha Real y Militar Orden capacitada, por falta de elementos de juicio indispensables para

opinar sobre la ampliación de los beneficios de la mencionada Ley, al personal de la Orden que se encuentra retirado», según acuerdo de 30 de julio de 1954;

Resultando que contra dicho acuerdo el interesado promovió los correspondientes recursos de reposición y agravios, insistiendo en sus peticiones;

Vistos la Ley de 18 de marzo de 1944, Ley de 1 de abril de 1954, Orden de 30 de diciembre de 1954 y demás disposiciones aplicables;

Considerando que la cuestión planteada consiste en determinar si el artículo sexto de la Ley de 1 de abril de 1954, por la que se modifican los devengos del personal de las Fuerzas Armadas, en cuanto se refiere a las pensiones anejas a la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, es o no aplicable al personal retirado;

Considerando que el tenor literal del precepto citado es el de que «las pensiones de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, en la cuantía y con los efectos que para el señalamiento de haberes y pensiones pasivos les concede la Ley de 31 de diciembre de 1946... se incrementen en el cien por cien de su actual importe»;

Considerando que este precepto, por su generalidad, en primer lugar, y por la referencia concreta que hace a «las pensiones pasivas», además de referirse a los haberes, en segundo término, no puede por menos de entenderse que se refiere a todo el personal que pertenezca a la Orden, con completa independencia de cuál sea su situación, y que, por consiguiente, para que pudiera entenderse excluido el personal retirado habría que buscar un precepto terminante que lo excluyera, precepto que no aparece en la Ley;

Considerando que si bien se mira, el precepto contenido en el artículo sexto de la Ley de 1 de abril de 1954 es enteramente similar el de las Leyes de 17 de julio de 1954 y 31 de diciembre de 1946 y al artículo 25 del Reglamento de la Orden, donde se fijan las pensiones que corresponden a los Caballeros de la misma, fijándolas por categoría (Caballero Cruz, Caballero Placa y Caballero Gran Cruz), y no por la situación militar en que se encuentran los pertenecientes a cada una de ellas;

Considerando que el hecho de que se cite expresamente al personal en situación de reserva en el artículo 9 de la Ley, diciendo que sólo le afectarán los aumentos en cuanto a las gratificaciones de destino y las pensiones de la Orden no constituyen argumento en contra de cuanto queda dicho, pues un precepto sobre esta gratificación era necesario, a los efectos de la Ley de 17 de julio de 1953 y si no se hubieran fijado las pensiones anejas a la Orden, citándose, en cambio, la gratificación, podía haber cabido la duda en cuanto a las primeras;

Considerando que para interpretar de modo auténtico los preceptos contenidos en la referida Ley de 1 de abril de 1954, en lo que afecta a las pensiones dimanantes de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se dictó la Orden de 30 de diciembre de 1954, la cual, de conformidad con la doctrina anteriormente expuesta, establece, de modo expreso, que los beneficios otorgados por aquella Ley son extensivos «al personal retirado» en la cuantía que concretamente determina, debiéndose efectuar dicho abono desde el 1 de enero de 1954, previa deducción de lo percibido a partir de dicha fecha», resulta patente que el solicitante, Comandante en situación de retirado, tiene derecho a gozar de los referidos beneficios, y, por tanto, a que se incremente su pensión por Placa de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo;

Considerando que, por todo lo expuesto, es necesario reconocer el derecho del interesado en la forma antes indicada.

De conformidad con el Consejo de Es-

El Consejo de Ministros ha resuelto estimar el presente recurso de agravios, revocar el acuerdo impugnado de la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo y disponer pase de nuevo a dicha Asamblea para que ésta efectúe la fijación de la pensión correspondiente.»

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y el del interesado.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 24 de octubre de 1955.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 25 de octubre de 1955 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Manuel Olmo Navarro Cabo de Ingenieros, retirado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 16 de febrero de 1954 relativo a su haber pasivo de retiro.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 10 de agosto último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por don Manuel Olmo Navarro, Cabo de Ingenieros, retirado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 16 de febrero de 1954 relativo a su haber pasivo de retiro;

Resultando que el Cabo de Ingenieros del Ejército de Marruecos don Manuel Olmo Navarro pasó a la situación de retirado por cumplimiento de la edad reglamentaria, según Orden de 17 de octubre de 1953, reuniendo en la fecha de su retiro, según se hace constar en su filiación, veinticuatro años siete meses y diez días de servicios efectivos en Africa;

Resultando que por acuerdo de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 16 de febrero de 1954 fué asignada al interesado una pensión de 521 pesetas mensuales, equivalentes al 75 por 100 del sueldo regulador, integrado por el sueldo de Sargento y la doceava parte de la paga extraordinaria de Navidad;

Resultando que contra dicho acuerdo interpuso el interesado, dentro de plazo, recurso de reposición, y al considerarlo desestimado en aplicación del silencio administrativo, recurrió en tiempo y forma en agravios, solicitando en ambos recursos que le fuera señalada una pensión del 90 por 100 del sueldo regulador, con arreglo a lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley de 13 de mayo de 1932, así como que se le acumulara al regulador la paga extraordinaria de Navidad otorgada a los funcionarios públicos por Ley de 15 de marzo de 1951;

Resultando que el Fiscal Militar del Consejo Supremo de Justicia Militar propuso en su informe la desestimación del recurso de reposición porque carecía de derecho el peticionario al 90 por 100 del sueldo regulador por no contar con veinticinco años de servicios efectivos, como exige el artículo quinto de la Ley de 13 de mayo de 1932, y en cuanto a la pretensión de acumulación de la paga extraordinaria, porque ya le había sido ésta tenida en cuenta en el señalamiento impugnado;

Resultando que en aplicación de la Ley de 15 de marzo de 1940 fueron concedidos al interesado un año cuatro meses y siete días de abono de tiempo;

Vistas las disposiciones citadas y demás de pertinente aplicación;

Considerando que en el presente recurso de agravios se plantean dos distintas cuestiones: primera, si tiene o no derecho el recurrente, como pretende, a una pensión del 90 por 100 del sueldo regulador en lugar de la del 75 por 100 del

mismo regulador que le ha sido asignada; segunda, si le ha sido acumulada o no al sueldo regulador la paga extraordinaria de Navidad;

Considerando que la Ley de 15 de marzo de 1940, para premiar los servicios prestados durante la Guerra de Liberación, estableció en su artículo segundo que se abonaría por mitad a todo el personal del Ejército el tiempo servido en los Cuerpos y Unidades situadas en Marruecos, aclarándose en el artículo cuarto que estos abonos servirán para mejorar las pensiones de retiro, tanto para el personal en activo como para el retirado ordinario o extraordinario;

Considerando que puestos en relación tales preceptos con el artículo quinto de la Ley de 13 de mayo de 1932, que fija las pensiones de retiro de los que integran los Cuerpos y Unidades correspondientes a Africa y Protectorado Español, exigiendo para general pensión el haber prestado servicio día por día en Africa durante doce años, es preciso que para aquellos que los tienen acreditados les sea de aplicación el beneficio del abono, como le está reconocido al interesado en la propuesta de retiro, así como en su filiación; doctrina, por otra parte, afirmada ya por esta Jurisdicción en acuerdo de 24 de septiembre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 5 de noviembre);

Considerando que, teniendo por tanto derecho el recurrente al año cuatro meses y siete días de abonos de campaña por el tiempo servido durante la Guerra de Liberación, debe concluirse que reúne un total de veinticinco años once meses y diecisiete días de servicios, y que consiguientemente acredita derecho al 90 por 100 del regulador, a tenor del artículo quinto de la Ley de 13 de mayo de 1932;

Considerando por lo que respecta a la segunda de las peticiones deducidas en el recurso que efectivamente se halla satisfecha desde el primer momento por la Administración; que computó al interesado la paga extraordinaria de Navidad como parte integrante del sueldo regulador de su pensión de retiro, por lo que en este punto procede la desestimación del recurso.

El Consejo de Ministros, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, ha resuelto estimar en parte el presente recurso de agravios, y en su virtud, que revocado el acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar impugnado, se devuelva el expediente al citado Supremo Consejo para que practique nuevo señalamiento de pensión a favor del recurrente en la cuantía del 90 por 100 del sueldo regulador.»

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y el del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1955.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 23 de octubre de 1955 por la que se eleva a 20.000 toneladas el cupo de cacao, producto y procedencia directa de la Guinea Española, para su importación en la Metrópoli.

Excmos. e Ilmo. Sres.: El artículo sexto de la Ley de 30 de marzo de 1954, aprobatoria de los presupuestos ordinarios de la Guinea Española, cuya vigencia ha sido prorrogada en virtud de autorización contenida en la propia Ley, por Decreto de esta Presidencia del Gobierno de 2 de abril del corriente año, dispuso que el ca-

cajo en grano, sin tostar, producto y procedencia directa de Fernando Poo o de los Territorios españoles de la Guinea Continental, tarifado en la partida 1.378 a) de los vigentes Aranceles de Aduanas, satisfará, a su importación en la Península e Islas Baleares, el derecho de 50,40 pesetas oro los 100 kilogramos, hasta el cupo de 16.500 toneladas para el año agrícola.

El mismo artículo de aquella disposición autoriza al Gobierno, si circunstancias especiales los aconsejaren, para variar aquel cupo, previo informe de los Ministerios de Comercio y de Hacienda y de la Dirección General de Marruecos y Colonias.

El considerable aumento de la superficie de los terrenos dedicados a esta clase de cultivos y los mayores rendimientos de éstos en el presente año agrícola, además de otras causas de índole comercial, estudiadas y ponderadas por los organismos informantes, aconsejan la elevación de aquel límite.

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con aquella autorización y con el parecer de los Ministerios de Comercio y de Hacienda y de la Dirección General de Marruecos y Colonias y previa deliberación del Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer:

Que la cifra de 16.500 toneladas establecida por la indicada Ley como cupo para la importación en la Península e Islas Baleares, del cacao en grano, sin tostar, producto y procedencia directa de Fernando Poo o de los Territorios Españoles de la Guinea Continental, con el derecho de 50,40 pesetas oro los 100 kilogramos, se considere ampliada, para el presente año agrícola, hasta la de 20.000 toneladas.

Dios guarde a VV. EE. y V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1955.

CARRERO

Excmos. e Ilmo. Sres. Ministros de Comercio y de Hacienda y Director general de Marruecos y Colonias.

**ORDEN de 29 de octubre de 1955 por la que se disponen ascensos reglamentarios en el Cuerpo de Estadísticos Facultativos por vacante causada por fallecimiento del Estadístico Facultativo don Ramón Roig Llorens.**

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Estadístico Facultativo, Jefe de segunda, Jefe Superior de Administración Civil, por fallecimiento en 21 de septiembre del presente año de don Ramón Roig Llorens, y efectuado el ascenso de doña Inocencia Zurita Sánchez por Decreto de fecha 13 de octubre de 1955, procede completar la correspondiente corrida de escalas, y a tal fin.

Esta Presidencia ha tenido a bien conferir los siguientes nombramientos en ascenso reglamentario y antigüedad de veintidós de septiembre del año en curso:

Estadístico facultativo, Jefe de tercera, Jefe de Administración Civil de primera, con ascenso, con sueldo anual de veintidós mil novecientas sesenta pesetas, más dos pagas extraordinarias acumulables al mismo, por ascenso de la señora Zurita Sánchez, a don Salvador Blasco Alarcón.

Estadístico Facultativo primero, Jefe de Administración Civil de primera clase, con sueldo anual de veinte mil ciento sesenta pesetas, más dos pagas extraordinarias acumulables al mismo, por ascenso del anterior, a don José Piera Buj, Supernumerario activo, que continúa en dicha situación.

Al mismo empleo que no llega a ocupar el señor Piera Buj, por continuar co-

mo Supernumerario activo, a don Victoriano Costales Gutiérrez.

Estadístico facultativo segundo, Jefe de Administración Civil de segunda clase, con sueldo anual de dieciocho mil cuatrocientas ochenta pesetas más dos pagas extraordinarias acumulables al mismo, por ascenso del anterior, a don Arturo Pérez Camarero.

Estadístico facultativo tercero, Jefe de Administración Civil de tercera clase, con sueldo anual de dieciséis mil ochocientas pesetas, más dos pagas extraordinarias acumulables al mismo, por ascenso del anterior, a don José Maestre Osca.

Y la vacante causada por ascenso del anterior la ocupará don Federico Fernández de Bobadilla Campos, que desde su reingreso en el servicio activo concedido por Orden de la Presidencia del Gobierno de seis de junio del presente año venía cubriendo con carácter interino, a instancia propia, y de conformidad con el apartado d) del artículo 72 del vigente Reglamento de este Instituto, una de las vacantes existentes en la categoría de Jefe de Negociado de segunda clase, quedando así cerrada la presente corrida de escalas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de octubre de 1955.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Estadística.

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

**ORDEN de 29 de octubre de 1955 por la que se amplía la composición de la Delegación española en la VIII Conferencia de la F. A. O.**

Excmo. Sr.: A propuesta del Ministerio de Agricultura he tenido a bien ampliar la composición de la Delegación que representará a España en la VIII Conferencia de la F. A. O., designando para formar parte de la misma, en calidad de adjunto, al Ingeniero Agrónomo don Jorge Montojo Sureda.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 29 de octubre de 1955.

MARTIN ARTAJÓ

Excmo. Sr. Embajador Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**ORDEN de 24 de octubre de 1955 por la que se resuelve el concurso para la provisión de Secretarías de Juzgados Municipales entre Secretarios en activo de la segunda categoría.**

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 9 de agosto último para la provisión en concurso previo de traslado de Secretarías de Juzgados Municipales entre Secretarios en activo de la segunda categoría,

Este Ministerio, de conformidad con las disposiciones vigentes, ha tenido a bien nombrar para el desempeño de las Secretarías que se relacionan a los solicitantes que a continuación se citan:

*Antigüedad de servicios efectivos en la categoría*

Murcia, número 1, don José María Cano Cathalán.

*Antigüedad de servicios efectivos en la carrera*

Murcia, número 3, don Pedro Gil López.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de octubre de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 27 de octubre de 1955 por la que se acuerda declarar jubilado forzoso a don José María Martí Gras, Juez Comarcal de segunda categoría.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto orgánico de Jueces Municipales, Comarcales y de Paz de 25 de febrero de 1949,

Este Ministerio ha acordado declarar jubilado forzoso a don José María Martí Gras, Juez Comarcal de segunda categoría, que presta sus servicios en el Juzgado Comarcal de Vendrell (Tarragona), debiendo cesar y causar baja en el servicio activo el día 29 de octubre de 1955, fecha en que cumple la edad reglamentaria.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de octubre de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 28 de octubre de 1955 por la que se jubila al Secretario de la cuarta categoría de la Justicia Municipal don Ciriaco Rodríguez Cuadrado.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los párrafos primero y tercero del artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas, de 22 de octubre de 1926,

Este Ministerio ha acordado declarar jubilado por imposibilidad física, a don Ciriaco Rodríguez Cuadrado, Secretario de cuarta categoría de la Justicia Municipal, con destino en la actualidad en el Juzgado de Paz de San Andrés de Rabanedo (León).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 28 de octubre de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 28 de octubre de 1955 por la que se jubila a don Antonio Ramón Muñoz Galván, Agente de la Justicia Municipal con destino en el Juzgado Municipal de Osuna (Sevilla).**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 en relación con el 57 del Decreto orgánico del personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal de 19 de octubre de 1945,

Este Ministerio ha acordado declarar jubilado con el haber anual que por su clasificación le correspondía a don Antonio Ramón Muñoz Galván, Agente de la Justicia Municipal de tercera categoría, con destino en el Juzgado Municipal de Osuna (Sevilla), quien causará baja en el servicio activo el día 1 de noviembre próximo, en que cumple la edad reglamentaria.



Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

## MINISTERIO DE HACIENDA

*Rectificación a la Orden de 30 de julio de 1955 por la que se dispone que las Cédulas al portador emitidas por el Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional sean admitidas para la constitución de fianzas en los contratos de obras públicas.*

Habiéndose padecido error en la inserción de esta Orden (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 18 de octubre), se rectifica debidamente a continuación:

En su encabezamiento, donde dice: «Ministerio de Obras Públicas», debe decir: «Ministerio de Hacienda».

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*ORDEN de 31 de octubre de 1955 por la que se modifica el artículo segundo de la Orden de 20 de noviembre de 1941 sobre aperturas de Farmacias.*

Ilmo. Sr.: Por Orden de este Departamento de veinte de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, aclaratoria de algunos preceptos del Decreto de veinticuatro de enero del mismo año, y en su artículo segundo, se prohibió la apertura de farmacias en los términos municipales que, constituyendo partido farmacéutico o formando parte del mismo, no tuvieran cubiertas todas las plazas de Inspectores Farmacéuticos Municipales.

La experiencia de la aplicación de esta norma durante quince años ha puesto en evidencia la necesidad de una modificación del precepto, pues aunque ha sido logrado el fin que se perseguía, de evitar innecesarias competencias entre profesionales, por otra parte se ha creado el inconveniente, para municipios rurales muy apartados, de no disponer de una oficina de farmacia por las dificultades en que se encuentran algunos farmacéuticos de cubrir simultáneamente el requisito de la apertura con el de pertenecer al Cuerpo de Titulares Farmacéuticos. En beneficio de la salud pública, es aconsejable evitar este entorpecimiento, facilitando la dotación de este servicio a dichas poblaciones.

Por otra parte, en cierto aspecto, dicha Orden quedaba afectada por la disposición final segunda del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales, aprobado por Decreto de veintisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, por la que quedan derogadas las disposiciones anteriores reglamentarias sobre funcionarios de Sanidad Local, entre las que ésta se encuentra.

En virtud de lo anteriormente expuesto, Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo único.—El artículo segundo de la Orden de veinte de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 22 de diciembre del mismo año, quedará redactado en la forma siguiente:

En los términos municipales en que esté cubierto el cupo de oficinas de farmacia y haya vacantes de Inspectores Farmacéuticos Municipales, al ser cubiertas estas plazas, los designados para ocuparlas tendrán la obligación legal de la apertura de su farmacia, de acuerdo con lo que dispone el apartado a) del artículo noveno del Reglamento de catorce de junio de mil novecientos treinta y cinco, aunque la farmacia del nuevo titular exceda del cupo fijado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1955.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

*ORDEN de 2 de noviembre de 1955 por la que se convoca un concurso para la elección de carteles anunciando el XXIII Certamen Nacional del Ahorro.*

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta del Consejo de Administración de la Caja Postal de Ahorros,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

La celebración del XXIII Certamen Nacional del Ahorro correspondiente al año actual tendrá lugar en Madrid en el mes de diciembre próximo, con arreglo a los preceptos reglamentarios y a lo previsto en la sección sexta, capítulo tercero, artículo primero, grupo octavo, concepto 10 de los Presupuestos generales del Estado.

Se convoca a un concurso entre artistas españoles, a fin de premiar tres carteles que pictóricamente expresen la importancia y significación del ahorro como elemento indispensable para previsión individual del futuro, el bienestar social y la prosperidad económica de los pueblos.

Se otorgarán los siguientes premios:

Un primer premio de 10.000 pesetas.

Un segundo premio de 6.000 pesetas.

Un tercer premio de 4.000 pesetas.

El tamaño del cartel será de 94 por 60 centímetros. Es indiferente que la mayor dimensión se dé al alto o al ancho.

Para este concurso se emplearán cuatro tintas, considerándose el negro como color. Los trabajos serán ejecutados sobre la base de cualquier procedimiento de los adaptables a la litografía, excepción hecha del pastel.

Los carteles se entregarán montados en bastidores en la Administración General de la Caja Postal de Ahorros, Negociado de Registro (avenida de Calvo Sotelo, número 9, Madrid), antes de las catorce horas del 30 de noviembre próximo, bajo lema y acompañando sobre cerrado que contenga el nombre y domicilio del autor.

La rotulación de los carteles y en forma muy destacada será: «Caja Postal de Ahorros, con la garantía del Estado.»

Con los trabajos recibidos se organizará una Exposición en el lugar que la Caja Postal designe, por un plazo no inferior a cinco días.

De esta Exposición serán excluidos, a juicio del Jurado, aquellos trabajos que por su carencia de valor artístico u otras circunstancias así lo aconsejen.

Quedarán de propiedad de la Caja Postal de Ahorros los carteles premiados, de los que ésta podrá hacer cuantas reproducciones estime necesarias.

El Jurado se compondrá de un Consejero de Administración, el Administrador general de la Caja Postal de Ahorros y, como Asesor, el Secretario perpetuo de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Las obras no premiadas se retirarán de la Administración General de la Caja Postal de Ahorros en el término de ocho días, a contar desde el en que se haga público el fallo del Jurado, no respondiéndose, a partir de la fecha correspondiente, de desperfectos, roturas o extravíos.

Los premios no podrán ser declarados desiertos, quedando facultado el Jurado para proponer al Consejo de Administración la adquisición de aquellas que no hubieran podido ser premiadas por falta de consignación y reunieran condiciones artísticas para ello.

El hecho de asistencia a este concurso significa expreso acatamiento a sus bases.

En el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se publicará, ante del 31 de diciembre próximo, el fallo del Jurado.

El Consejo de Administración de la Caja Postal de Ahorros resolverá cuantas incidencias se presenten relacionadas con la celebración de este concurso y del Certamen.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1955.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación, Presidente del Consejo de Administración de la Caja Postal de Ahorros.

*ORDEN de 31 de octubre de 1955 por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de 27 plazas de Médicos Maternólogos del Estado.*

Ilmo. Sr.: Vacantes en la Plantilla unificada de Médicos Puericultores y Maternólogos del Estado, establecida por Ley de 15 de julio de 1954, veintiocho plazas correspondientes a la rama de Maternólogos y para prestar servicio veintiséis en la Península y dos en las Islas Canarias.

Este Ministerio ha tenido a bien convocar concurso-oposición entre Médicos españoles para la provisión de las citadas vacantes y con arreglo a las siguientes normas:

1.ª Los aspirantes dispondrán de un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para la presentación de instancias en el Registro de esa Dirección General (plaza de España, Madrid), acompañadas de los siguientes requisitos:

a) Partida de nacimiento, debidamente legalizada si fuera expedida fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Título de Licenciado o Doctor en Medicina y Cirugía o copia notarial del mismo.

c) Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes.

d) Certificación facultativa de aptitud física.

e) Caso de estar desempeñando cargo público, los aspirantes acompañarán certificación del resultado favorable recaído en la depuración político-social a que fueron sometidos, con arreglo a la Ley de 10 de febrero de 1939. En caso contrario, acompañarán certificación de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, expedida precisamente por el excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia de residencia o por la Delegación provincial de Información e Inves-

tigación de F. E. T. y de las J. O. N. S., respectiva.

f) En el caso de ser el aspirante del sexo femenino, justificante documental de haber cumplido el servicio social o de estar exento del mismo.

g) Los justificantes de méritos profesionales y en relación con la especialidad y con la Sanidad pública que más adelante se detallan, a los efectos del concurso.

h) Declaración jurada de no haber sido expulsado el aspirante de ningún Cuerpo u Organismo del Estado, Provincia o Municipio, ni estar sometido a expediente en el momento de la inscripción.

2.º Los aspirantes abonarán, en el momento de la inscripción, la cantidad de 250 pesetas en concepto de derechos de oposición.

3.º El Tribunal que ha de juzgar el presente concurso-oposición será oportunamente designado por esa Dirección General, en armonía con lo prevenido en el Decreto de 9 de octubre de 1951. Dicho Tribunal procederá a la valoración de los méritos aducidos por los aspirantes, con arreglo al siguiente baremo:

1. Oposiciones ganadas a cátedras de Obstetricia. 35 puntos.

2. Por prueba de aptitud aprobada a plazas de Médicos Matronólogos Rurales o desempeñadas en Centros Maternales, en virtud de derechos de opción por Tocólogos municipales ingresados en su Cuerpo por oposición, 10 puntos.

3.º Por oposición a Servicios de Obstetricia o Ginecología de Provincia, Municipio o similar. 5 puntos.

4.º Por Profesor adjunto o Auxiliar de Obstetricia o Ginecología, por oposición, en la Facultad de Medicina. 5 puntos.

5.º Por Diplomado en Sanidad. 2 puntos.

6.º Por cada año completo de servicios efectivos a la Sanidad nacional. 2 puntos.

7.º Por libros de la especialidad, 1-2 puntos.

8.º Por trabajos publicados sobre Obstetricia y Ginecología, así como Maternología, valorados a juicio del Tribunal. 0,25-1 puntos.

4.º Los ejercicios de oposición, que no darán comienzo hasta haber transcurrido tres meses desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente convocatoria, según previene la Orden de la Presidencia del Gobierno de 6 de marzo de 1942, consistirán:

Primero.—Escrito, para desarrollar en el plazo máximo de tres horas, tres temas sacados a la suerte de entre los que componen el adjunto programa, dividido al efecto en tres partes.

Segundo.—De carácter práctico-clínico, a realizar en la forma que el Tribunal estime más adecuada.

Cada miembro del Tribunal podrá otorgar, para la calificación de los actuantes, de 0 a 10 puntos en cada ejercicio, y a la finalización de los mismos dicho Tribunal, después de valorar los méritos, servicios prestados y antigüedad en los cargos desempeñados, formulará la consiguiente propuesta de opositores aprobados, procediéndose a su respectiva colocación dentro de dicha propuesta por la puntuación obtenida y por cuyo orden serán adscritos al correspondiente Escalafón.

5.º Para la provisión de las dos vacantes anunciadas en las Islas Canarias (una para cada provincia) se autoriza a las Jefaturas provinciales de Sanidad de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife para realizar los consiguientes concursos-oposiciones para cubrir una plaza en cada una de ellas, bajo las normas generales que se dictan en la presente convocatoria entre Médicos españoles que reúnan las condiciones expresamente señaladas en ésta y jugadas por Tribunales que se constituirán con arreglo al citado Decreto de 9 de octubre de 1951.

Tanto unas como otras propuestas de provisión no podrán exceder por motivo

alguno del número de las vacantes anunciadas.

6.º A los efectos de su legal tramitación, el expediente del presente concurso-oposición será sometido a informe del Consejo Nacional de Sanidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de octubre de 1955.—  
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

### PROGRAMA QUE SE CITA

#### OPOSICIONES A MEDICOS MATERNÓLOGOS DEL ESTADO

##### Primera parte

1. Higiene prenatal. Su acción y eficacia en la lucha contra la mortalidad infantil y maternal. El Dispensario de Puericultura Prenatal.

2. Demografía. Métodos demográficos y estadísticos. El problema demográfico español.

3. Natalidad en España y en el extranjero. Conceptos generales e índices de natalidad.

4. Estudio general de la morbi y mortalidad materna. Su importancia demográfica.

5. Mortalidad fetal durante la gestación (mortalidad prenatal). Mortalidad fetal intrapartum y del recién nacido. La mortalidad como factor demográfico. La mortalidad infantil española y en el extranjero.

6. Protección médico-social de la maternidad. Organización de la misma. Los Centros Maternales y Pediátricos de urgencia.

7. Leyes de protección maternal e infantil. Los Seguros sociales en relación con la maternidad.

8. Prematuridad y debilidad congénita. Etiología. Clínica. Profilaxis y tratamiento. Lesiones fetales en el curso del parto. La anoxia del recién nacido. Profilaxis y tratamiento de los mismos.

9. Principales trastornos y afecciones del recién nacido. Diagnóstico y tratamiento. La alimentación del recién nacido.

10. Estudio anatomo-fisiológico y clínico de los procesos de involución y restauración en el puerperio normal. Medidas a observar durante el mismo. La revisión post-natal y su importancia en la labor de recuperación matrnológica.

##### Segunda parte

1. Ovulación y menstruación. Sus relaciones y significación en la biología de la mujer.

2. Anatomía y fisiología de las membranas ovulares y de la placenta. El líquido amniótico.

3. Modificaciones del organismo materno derivadas de la gestación. Sus particularidades en el aparato genital. Diagnóstico biológico de la gestación. Diagnóstico clínico precoz de la gestación.

4. Técnica general de la exploración obstétrica. Diagnóstico de la gestación en su segunda mitad. Fijación del tiempo de la gestación y cálculo de la fecha del parto.

5. Dietética e higiene de la gestación. Influencia de los factores sociales en los procesos de la generación.

6. Situación, actitud, presentación y posición del feto. Sus variedades y diagnóstico.

7. Causas del parto. Estudio de la contracción uterina.

8. Sintomatología general del parto y diagnóstico del mismo. Su curso normal en presentación de occipucio. Diagnóstico de sus periodos.

9. Pronóstico del parto. Generalidades sobre su dirección. Primeras manifestaciones vitales y cuidados del recién nacido. Breve reseña de su fisiología.

10. Asistencia al parto en privado y en la clínica. Juicio crítico sobre las mismas.

### Tercera parte

1. Fisiopatología de la gestación. Síndromes más importantes. Consideraciones sobre las gestosis más importantes.

2. La sífilis congénita. Patogenia. Importancia de la misma en la Maternología. Diagnóstico, profilaxis y tratamiento.

3. Tuberculosis y gestación. Problemas clínicos-sociales que plantea su coexistencia. Medidas profilácticas.

4. Afecciones de la sangre y embarazo. el factor Rh y problemas derivados del mismo en la gestación.

5. Aborto. Etiología, diagnóstico, profilaxis y tratamiento del mismo.

6. La gestación ectópica. Estudio general y tratamiento.

7. Distocias por anomalías e inserción baja de la placenta. Conducta a seguir y tratamiento.

8. Distocias por anomalías de la contracción. Otras distocias debidas a las partes blandas.

9. Estudio general sobre las distocias derivadas de las anomalías pélvicas. Estudio crítico de su tratamiento.

10. La gestación múltiple. Estudio general y conducta a seguir en el parto.

ORDEN de 31 de octubre de 1955 rectificando la de 10 de octubre por la que se convocaba concurso-oposición para proveer cinco plazas de Odontólogos de los Servicios Provinciales de Sanidad (Especialistas al servicio de la Sanidad Nacional)

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido error material en la transcripción de la Orden de 10 de octubre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 15 siguiente) por la que se convocaba concurso-oposición para proveer cinco plazas de Odontólogos de los Servicios Provinciales de Sanidad (Especialistas al servicio de la Sanidad Nacional).

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que dicha convocatoria se tenga anunciada, a todos los efectos, para proveer cuatro vacantes de la citada especialidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de octubre de 1955.—  
P. D., Peiro F. Valladares

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 19 de octubre de 1955 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia en el pleito contencioso-administrativo número 1.577.

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 1.577, promovido por la Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera contra la Orden ministerial de Obras Públicas de 11 de noviembre de 1946, sobre rescisión de contrato de suministro, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia, en 26 de mayo de 1955, ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que revocando en parte la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 11 de noviembre de 1946 impugnada por el Procurador don Ignacio Corujo, en nombre y representación de la Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera, debemos declarar y declaramos en su lugar rescin-

dida sin pérdida de fianza la contrata de suministro de tubería recta normal correspondiente a las segundas partes de las de los trozos del grupo cuarto de Obras, en las del proyecto de mejora y ampliación de abastecimiento de aguas de Madrid a cargo de Canales de Isabel II, y, en su virtud, mandamos sea devuelta a la Sociedad recurrente la expresada fianza.»

Y este Ministerio, de conformidad con lo resuelto en el preinserto fallo, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus mismos términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1955.

SUAREZ DE TANGIL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**ORDEN de 29 de octubre de 1955 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala 3.ª del Tribunal Supremo de Justicia en el pleito contencioso-administrativo número 2.489.**

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 2.489, promovido por

la Heredad Acequia Real de Aguatona, contra Orden ministerial de 15 de junio de 1948, sobre alumbramiento de aguas en el barranco de Guayadeque, término de Agüimes e Ingenio (Gran Canaria), la Sala 3.ª del Tribunal Supremo de Justicia, en 4 de julio de 1955, ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando la excepción de incompetencia de jurisdicción propuesta por el Fiscal y por la parte coadyuvante, debemos absorber y absolvemos a la Administración General del Estado de la demanda interpuesta a nombre de la Heredad Acequia Real de Aguatona, del pueblo de Ingenio (Canarias), contra la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 15 de junio de 1948, a que este pleito se refiere, Orden que declaramos firme y subsistente.»

Y este Ministerio, de conformidad con lo declarado en el preinserto fallo, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus mismos términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1955.

SUAREZ DE TANGIL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**ORDEN de 20 de octubre de 1955 por la que se amplía concurso anunciado por Orden ministerial de 13 del actual y agregando a las citadas vacantes la plaza de Valladolid de Arquitecto Escolar.**

Ilmo. Sr.: Habiéndose anunciado por Orden ministerial de 13 de octubre del actual año el concurso para proveer las vacantes de Arquitecto Escolar en las provincias de Badajoz, Castellón, La Coruña, Palencia, Teruel y Valencia, y existiendo en la actualidad vacante la plaza de Valladolid, por haber cesado en dicho cargo don Joaquín Muro Antón,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha tenido a bien se considere ampliado el concurso anunciado por Orden ministerial de 13 del actual, y publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 20, agregando a las citadas vacantes la plaza de Arquitecto Escolar de Valladolid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

**ORDEN de 20 de octubre de 1955 por la que se aprueba la liquidación final de las obras de construcción de las Escuelas graduadas de Outeiro de Roo, Ayuntamiento de Outes (La Coruña).**

Ilmo. Sr.: Vista el acta de recepción definitiva y entrega del edificio, así como la liquidación final de las obras de terminación del edificio en el que están instaladas las Escuelas graduadas de Outeiro de Roo, Ayuntamiento de Outes (La Coruña), formulada por el Arquitecto Director de dichas obras, don Antonio Tenreiro Rodríguez;

Teniendo en cuenta que la oficina Técnica de Construcción de Escuelas infor-

ma favorablemente, habiendo tomado razón del gasto la Sección de Contabilidad en 5 de los corrientes y que en 11 de octubre de 1955 fué fiscalizado por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la aprobación del acta de recepción definitiva y entrega del edificio, así como la liquidación final de las obras de construcción de las Escuelas graduadas de Outeiro de Roo, Ayuntamiento de Outes (La Coruña), por un total de pesetas 550.789,90.

2.º Que se abone al contratista de las referidas obras, don Antonio Mato Blanco, la cantidad de 1.903,14 pesetas, con cargo al Estado, capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto segundo del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, como saldo de su liquidación, y habiendo sido abonados a los Facultativos sus cuentas de honorarios, quedan saldadas las mismas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

**ORDEN de 22 de octubre de 1955 por la que se subvencionan las Escuelas del Hogar y Centros que se citan.**

Ilmo. Sr.: Existiendo en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto y concepto quinto del vigente presupuesto de gastos de este Departamento crédito disponible para subvencionar Escuelas del Hogar; y

Teniendo en cuenta la labor docente que realizan con estas enseñanzas los Centros de que se hará mérito y que ha sido tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos y fiscalizado el mismo por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Departamento con fechas 6 y 8 de octubre actual, respectivamente.

Este Ministerio ha resuelto que el crédito de 45.000 pesetas se distribuya a los Centros que se citan en la forma siguiente:

	Pesetas
<b>De Barcelona:</b>	
Escuela Hogar de las RR. Dominicanas de Campoamor-Horta, de la capital .....	4.000
<b>De La Coruña:</b>	
Escuela del Hogar de Santa Margarita, de la capital .....	3.000
Escuela de MM. Cristianas Pobres, de la plaza de María Pita, número 24, de la capital.	3.000
Escuela de la Parroquia de San Salvador, de Serrantes, de El Ferrol del Caudillo .....	2.000
Escuela Sintonac de MM. Cristianas Pobres, de Santiago de Compostela .....	3.000
<b>De Madrid:</b>	
Escuelas del Hogar de RR. Dominicanas de la Anunciata, General Oraa, número 11, de la capital .....	4.000
Escuelas de La Inmaculada y San Juan Bermáns, de la capital.	4.000
Escuela del Hogar del Asilo de Santamarca, de la capital ...	3.000
Escuela-Hogar del Colegio del Magisterio Femenino, Zurbarano, número 42, de la capital.	5.000
<b>De Navarra:</b>	
Escuela del Hogar «Vedruna», de la capital .....	2.500
Escuela del Hogar de la Asociación de Antiguas Alumnas del Magisterio, Estafeta, número 61, de la capital .....	2.500
<b>De Oviedo:</b>	
Escuela-Hogar de Formación Prematrimonial de la Parroquia de San Martín, de Turón. ...	5.000
<b>De Valencia:</b>	
Escuela-Hogar de la barriada de Ruzafa, Literato Azorín, número 5, de la capital .....	4.000
Total .....	45.000

Las expresadas subvenciones deberán ser libradas «en firme» y en la forma reglamentaria a los respectivos Pagadores provinciales de este Ministerio, quienes al realizar el libramiento formularán una relación-nómina, por duplicado, de los Centros beneficiarios y cantidades liquidadas a satisfacer.

Los beneficiarios, para hacer efectivo el importe líquido de la subvención concedida, aportarán ante los Pagadores comunicación por duplicado, selladas y autorizadas en forma del Organismo o Centro designando a la persona del mismo que ha de firmar la relación-nómina y certificación de la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Ministerio los de la provincia de Madrid, o de las respectivas Delegaciones Administrativas de Educación Nacional, a los demás, acreditativa de haber rendido las cuentas correspondientes a la última subvención que hubieran disfrutado por igual concepto, o negativa de no haberla recibido. Los perceptores o personas autorizadas firmarán ambas relaciones-nóminas, y uno de los ejemplares, en unión de las indicadas autorizaciones, será entregado en su día a la Delegación de Hacienda correspondiente para justificación de los libramientos. El otro ejemplar quedará en la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente y al que se unirá en su día las cuentas que rindan los perceptores.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Continuación a la Orden de 8 de octubre de 1955 por la que se distribuye un crédito de 1.975.000 pesetas con destino a Roperos Escolares.

PONTEVEDRA		Fesetas			Fesetas
<i>Nacionales</i>					
Escuela Unitaria de niñas, número 2, de Comesaña ...	600	Escuela Graduada de niñas «Santa Teresa de Jesús», de Lagunilla ...	1.000		1.000
Escuela Unitaria de niñas, número 2, de Coya ...	500	Escuela Unitaria de niñas, número 1, de Ledesma ...	1.000		1.000
Escuela Unitaria de niñas de Chans-Vigo ...	400	Escuela Graduada de niñas de Lumbrales ...	1.200		1.200
Escuela Mixta de Freijo, Valladares-Vigo ...	600	Escuela Unitaria de niños, número 2, de Pedrosillo de los Aires ...	400		400
Escuela Unitaria de niños, número 1, de Freijeiro-Vigo	600	Escuela Graduada de niños «Miguel de Unamuno», de Peñaranda de Bracamonte ...	900		900
Escuela Unitaria número 2 de Lavadores-Vigo ...	600	Escuela Graduada de niñas «Miguel de Unamuno», de Peñaranda de Bracamonte ...	700		700
Escuela Parroquial de «San Benito», de Lérez ...	700	Escuela Graduada de niños aneja a la del Magisterio de la capital ...	1.500		1.500
Escuela Graduada de niños de Marín ...	700	Escuela Graduada de niñas aneja a la del Magisterio de la capital ...	1.000		1.000
Escuela Graduada de niñas de Marín ...	500	Escuela Unitaria de niñas de «San Vicente», número 1, de la capital ...	500		500
Escuelas Unitarias de niñas de Mondariz (Balneario)	600	Escuela Unitaria número 3, «San Vicente», de la capital	600		600
Escuela Parroquial de niñas «Nuestra Señora de Fátima», de El Pino-Vigo ...	500	Escuela Graduada de niñas «Divino Maestro» (Patronato), de la capital ...	1.500		1.500
Escuela Unitaria de niñas «Virgen del Camino», de la capital ...	400	Escuela Graduada de niños «Francisco de Vitoria», de la capital ...	1.200		1.200
Escuelas de Párvulos números 1 y 2 de la capital ...	400	Escuela Graduada de niñas «Francisco de Vitoria», de la capital ...	1.500		1.500
Escuela Unitaria de niñas, de Orientación Marítima, de la Moureira, de la capital ...	500	Escuela Parroquial Unitaria de la Purísima, de la capital ...	500		500
Escuela de Párvulos de la Moureira, de la capital ...	400	Escuela Graduada de niños «San Estanislao de Kostka», del Patronato de San José, de la capital ...	1.000		1.000
Escuela Unitaria Parroquial de «Santa María la Mayor», de la capital ...	400	Escuela Parroquial Unitaria de niños de «San Juan de Sahagún», de la capital ...	600		600
Escuela Unitaria de niñas «Carretera de Marín», de la capital ...	400	Escuela Graduada de niñas «Santa Teresa de Jesús», de la capital ...	1.000		1.000
Escuela Graduada de niños «Alvarez Limeses», de la capital ...	500	Escuela Unitaria de niños del barrio Vidal, de la capital ...	500		500
Escuela Graduada de niñas aneja a la del Magisterio Femenino, de la capital ...	800	Escuelas Unitarias de niños, números 1 y 2; niñas, números 1 y 2, y párvulos de Salmoral ...	1.000		1.000
Escuela Graduada de niñas «Alvarez Limeses, de la capital ...	500	Escuela Graduada de niñas «Nicolás Rodríguez Aniceto», del barrio de las Pizarrales, de la capital ...	1.200		1.200
Escuela Graduada de niños de Puente Caldelas ...	500	Escuela Graduada de niños de Macotera ...	800		800
Escuela Graduada de niñas de Puente Caldelas ...	500	Escuela Graduada de niñas de Macotera ...	500		500
Escuela Unitaria de niñas de Simes-Meaño ...	400				
Escuela Graduada de niñas de Tuy ...	400				
Escuela Unitaria de niñas, número 4, de Teis-Vigo ...	600				
Escuela Graduada de niños «Arenal», de Vigo ...	700				
Escuela Unitaria de niñas, número 1, de Lavadores-Vigo	600				
Escuela Unitaria de niñas, número 2, «Arenal», de Vigo	400				
Escuela Unitaria de niños, de Orientación Marítima y Pesquera, número 1, de Vigo ...	600				
Escuela Parroquial Unitaria de niños de Villajuán de Arosa ...	400				
Escuela Graduada de niñas del Patronato del «Divino Maestro», de Vigo ...	1.000				
Escuela Graduada del Apostolado Social Católico, Felipe Sánchez, 56, de Vigo ...	400				
Escuela Unitaria de niñas, de Orientación Marítima y Pesquera, número 1, de Vigo ...	600				
<i>Subvencionadas</i>					
Colegio-Hogar de la Sagrada Familia (antes Divina Infantita), de Aldan-Hío (Cangas de Morrazo) ...	600				
Colegio de Nuestra Señora del Carmen, de El Grove ...	400				
Escuelas de la Fundación «Escuelas-Nieto», de Lavadores-Vigo ...	300				
Colegio del «Sagrado Corazón», de Los Placeres ...	300				
Escuela de «La Milagrosa», de Tuy ...	600				
Escuelas de «San Ignacio de la Compañía de Jesús», de Vigo ...	600				
Casa de Caridad de Vigo ...	700				
Escuelas del «Niño Jesús de Praga», de Vigo ...	400				
<b>S A L A M A N C A</b>					
<i>Nacionales</i>					
Escuela Graduada de niños «Santa Teresa de Jesús», de Alba de Tormes ...	700				
Escuela Unitaria de niños número 1 de «La Antigua», de Béjar ...	600				
Escuela Unitaria de niñas número 1 de «La Antigua», de Béjar ...	600				
Escuela Graduada de niños «La Solana», de Béjar ...	1.100				
Escuela Unitaria de niños «Nuestra Señora del Castañar», de Béjar ...	500				
Escuela Unitaria de niñas «Nuestra Señora del Castañar», de Béjar ...	600				
Escuela Unitaria de niñas de Chamberí (Tejares) ...	600				
Escuela Unitaria de niños de Encinas de Arriba ...	400				
Escuela Unitaria de niños, número 1, de Gallegos de Solmirón ...	400				
Escuela Unitaria de niños, número 2, de Gallegos de Solmirón ...	600				
Escuela Unitaria de niñas, número 2, de Gallegos de Solmirón ...	600				
Escuela Unitaria de niñas, número 1, de Gallegos de Solmirón ...	400				
Escuela Unitaria de niños de Iñigo-Blasco ...	400				
Escuela Graduada de niños «Santa Teresa de Jesús», de Lagunilla ...	1.000				
		Escuela de niñas de «La Milagrosa», de la capital ...	500		500
		Escuela del «Sagrado Corazón de Jesús», paseo del Rollo, número 19, de la capital ...	500		500
		<b>SANTA CRUZ DE TENERIFE</b>			
		<i>Nacionales</i>			
		Escuela Graduada de niñas del Puerto de la Cruz ...	600		600
		Escuela Graduada de niños «Fray Albino», de la capital	700		700
		Escuela Graduada de niñas «Fray Albino», de la capital	700		700
		Escuela Graduada de niños «García Escámez», de la capital ...	1.500		1.500
		Escuela Graduada de niñas «García Escámez», de la capital ...	1.500		1.500
		Escuela Unitaria de párvulos «García Escámez», de la capital ...	600		600
		Escuela Graduada de niños «Generalísimo Franco», de la capital ...	1.500		1.500
		Escuela graduada de niñas «Generalísimo Franco», de la capital ...	800		800
		Escuela Graduada de niños «Isabel la Católica», de la capital ...	700		700
		Escuela Graduada de niñas «Isabel la Católica», de la capital ...	700		700
		Escuela Graduada de niños «José Antonio», de la capital ...	1.000		1.000
		Escuela Graduada de niños «San Fernando», de la capital ...	600		600
		Escuela Graduada de niñas de Tacoronte ...	600		600
		Escuela Graduada de niñas «Hernández Méiquez», Villa de Güímar ...	600		600
		<i>Subvencionadas</i>			
		Colegio de niñas de «La Milagrosa», de Orotava ...	700		700
		Escuela Colegio de niñas de Franciscanas del Buen Consejo, de La Laguna ...	900		900
		Escuelas Profesionales Salesianas de niños de «San Juan Bosco», de la capital ...	700		700
		Escuela Nacional del Hospital de Niños, Fundación del Doctor Guigou, de la capital ...	800		800

	Pesetas
<b>SANTANDER</b>	
<i>Nacionales</i>	
Escuela Graduada de niños, número 1, de Castro-Urdiales	1.200
Escuela Graduada de Orientación Marítima, de niñas, de Colindres	500
Escuela Graduada de niñas de Colindres	500
Escuela de Orientación Marítima, de niños, de Colindres	600
Escuela Unitaria de niños, número 1, de Cueto	600
Escuela Unitaria de niñas, Bellavista, número 3, de Cueto	500
Escuelas Unitarias de Orientación Marítimo-Pesquera, de niños y niñas, de Laredo	700
Escuela Graduada de niños «Miguel Primo de Rivera», de Laredo	800
Escuela Graduada de niñas «Miguel Primo de Rivera», de Laredo	600
Escuela Graduada de niños aneja a la del Magisterio de la capital	1.000
Escuela Graduada de niñas aneja a la del Magisterio de la capital	1.000
Escuela Graduada de niñas «Calvo Sotelo», de la capital	1.200
Escuela Graduada de niños «José María Pereda», de la capital	500
Escuela Graduada de niñas «José María Pereda», de la capital	400
Escuela Graduada de niños «Menéndez Pelayo», de la capital	900
Escuela Graduada de niños «Ramón Pelayo», de la capital	1.500
Escuela Graduada de niñas «Ramón Pelayo», de la capital	2.000
Escuela Graduada de niños de Santoña	1.200
Escuela Graduada de niñas de Santoña	1.000
Escuela Graduada de niños de Suances	400
Escuela Unitaria de niñas, de Orientación Marítimo-Pesquera, de la capital	500
Escuela Unitaria de niñas, de Orientación Marítimo-Pesquera, de Santoña	500
<i>Subvencionadas</i>	
Escuela de niñas de la Fundación «Torreanaz», de Anaz (Medio Cudeyo)	300
Escuela de Niñas de «Santa María de Vial», de Cobreces	300
Escuela de niños de «San Martín», de la capital	700
<b>SEGOVIA</b>	
<i>Nacionales</i>	
Escuela Graduada de niños de Cantalejo	1.500
Escuela Graduada de niñas de Cantalejo	1.500
Escuela Graduada de niños de Cuéllar	1.000
Escuela Graduada de niñas de Cuéllar	1.000
Escuela Mixta de la Estación de Otero de Herreros	500
Escuela Graduada de niños «Caídos de Somosierra», de Riaza	400
Escuela Graduada de niñas «Comandante Gazapo», de San Ildefonso	1.000
Escuela Graduada de niñas, número 1, de la capital	600
Escuela Unitaria de niñas, número 1, del barrio de San Lorenzo, de la capital	600
Escuela Unitaria de niñas, número 2, del barrio de San Lorenzo, de la capital	600
Escuela Unitaria de niñas, número 2, del barrio del Salvador, de la capital	600
Escuela Unitaria de niñas, número 3, del barrio del Salvador, de la capital	600
Escuela de párvulos, número 6, del barrio de San Lorenzo, de la capital	600
Escuela Unitaria de niños, número 1, del barrio de San Lorenzo, de la capital	500
Escuela Graduada de niñas, número 2, «Santa Eulalia», de la capital	1.000
Escuela de Párvulos número 3, «Santa Eulalia», de la capital	600
Escuela Graduada de «La Pista», de la capital	600
Escuelas Graduadas de niñas del barrio de La Pista Militar, de la capital	600
Escuela Unitaria número 2 de niños, del barrio de San Lorenzo, de la capital	600
Escuela de párvulos «Casa de la Tierra», de la capital	600
Escuela graduada de niños «Primo de Rivera», de la capital	1.500
Escuela graduada de niños número 1 «Domingo de Soto», de la capital	1.500
Escuela de párvulos número 5 del barrio de El Salvador, de la capital	600

	Pesetas
Escuela unitaria de niños del barrio de San Marcos, de la capital	500
Escuela unitaria de niños del barrio de San Marcos, de la capital	500
Escuela unitaria de niños número 1, de Sepúlveda	400
Escuela unitaria de niñas del barrio de San Lorenzo, de la capital	500
Escuela unitaria de niñas número 3 del barrio de San Lorenzo, capital	500
Escuela graduada de niñas aneja a la del Magisterio «Nuestra Señora de la Fuencisla», capital	800
Escuelas unitarias de niñas números 1, 2 y 3, de Riaza	500
<i>Subvencionadas</i>	
Escuela de niñas «Inmaculada Concepción», calle San Juan, 76, de Ayllón	300
Escuela graduada de niñas de Santa Isabel, de El Espinar	300
Colegio de Religiosas Concepcionistas de la Enseñanza, plazuela de San Martín, número 5, de la capital	300
Escuela de la Presentación, de niñas, de la capital	1.200
<b>SEVILLA</b>	
<i>Nacionales</i>	
Escuela graduada de niñas «Pedro Gutiérrez», de Alcalá de Guadaíra	1.500
Escuelas graduadas de niños número 1 «José Antonio», y párvulos número 3, de Carmona	600
Escuela graduada de niñas «San José», de Carmona	600
Escuela graduada del Patronato del «Pantano del Pintado», de niños, de Cazalla de la Sierra	600
Escuela unitaria de niñas número 2, de Constantina	600
Escuela unitaria de niñas número 4, de Constantina	500
Escuela unitaria de párvulos número 2, de Constantina	600
Escuela graduada de niñas «José Antonio Primo de Rivera», de Dos Hermanas	1.500
Escuela unitaria parroquial de niños «Santa María Magdalena», número 1, de Dos Hermanas	500
Escuela unitaria parroquial de niñas «Santa María Magdalena», número 1, de Dos Hermanas	500
Escuela graduada de niños número 1 «José Antonio Primo de Rivera», de Ecija	1.800
Escuela graduada de niñas número 2, de Ecija	1.000
Escuela graduada de niños «García Morato», de Ecija	1.500
Escuela graduada de niñas, de Estepa	500
Escuela graduada de niños del Patronato «Elio Antonio de Nebrija», de Lebrija	1.500
Escuela graduada de niños «Rector Merina», de Lebrija	1.500
Escuela graduada de niñas «Ignacio Halcón», de Lebrija	1.000
Escuela graduada de niñas «Elio Antonio de Nebrija», de Lebrija	2.400
Escuela graduada de niñas «General Primo de Rivera», de Morón de la Frontera	1.200
Escuela graduada de niños «Padre Manjón», de Morón de la Frontera	1.000
Escuela graduada de niñas «Padre Manjón, de Morón de la Frontera	1.200
Escuela graduada de niños «Generalísimo Franco», de Morón de la Frontera	1.200
Escuela graduada de niñas «Generalísimo Franco», de Morón de la Frontera	1.000
Escuela unitaria de niñas número 1, de Peñaflor	500
Escuela graduada de niñas «Santa Ana», de La Puebla de Cazalla	1.500
Escuela graduada de niños «San José», de Puebla de Cazalla	1.200
Escuela graduada de niños «San Pedro Crisólogo», de Cerro de los Sagrados Corazones-San Juan de Aznalfarache	1.500
Escuela práctica de niños aneja a la del Magisterio, de la capital	1.500
Escuela graduada de niños «Borbolla», de la capital	2.000
Escuela graduada de niños «Calvo Sotelo», capital	1.600
Escuela graduada de niños «Cervantes», de la capital	1.500
Escuela graduada de niños «José María Izquierdo», de la capital	2.000
Escuela graduada de niños «José María del Campo», de la capital	2.500
Escuela graduada de niños «El Porvenir», de la capital	500
Escuela graduada de niños del Patronato «Portaceli», de la capital	1.000
Escuela graduada de niños «Padre Manjón», capital	2.000
Escuela graduada de niños «Queipo de Liano», de la capital	2.000
Escuela graduada de niños «Antonio Alvarez», capital	1.500
Escuelas parroquiales de niños «Virgen María», de la capital	1.500

	Pesetas
Escuela nacional unitaria de niños del «Santísimo Corpus Cristi», de la capital	500
Escuela graduada de niños «Carmen Benítez, capital.	800
Escuela práctica «Gustavo A. Bécquer» aneja a la del Magisterio femenino «Sor Angela de la Cruz», de la capital	2.600
Escuela graduada de niñas «Borbolla», capital	1.600
Escuela graduada de niñas «Santa Teresa de Jesús», capital	1.800
Escuela unitaria de niñas número 14, capital	400
Escuela graduada de niñas «Manuel Prada Rico», de la capital	700
Escuela graduada de niñas «Cervantes», de la capital.	1.400
Escuela graduada de niñas «Calvo Sotelo», capital	2.000
Escuela graduada de niñas «San Isidoro», capital	2.000
Escuela unitaria parroquial «Escolania de Nuestra de los Reyes», de la capital	400
Escuela graduada de niños «Antonio Alvarez», capital.	1.500
Escuela graduada de niñas «San Jacinto», capital	3.500
Escuela graduada de niñas «Retiro Obrero», capital	700
Escuela graduada de niñas «Macarena», capital	1.200
Escuela parroquial unitaria de niñas de «San Gil», barriada de las Pipas, de la capital	500
Escuela parroquial unitaria de niñas de San Bernardo, de la capital	500
Escuela graduada de niñas «España», de la capital	900
Escuela graduada de niñas «José María Izquierdo», de la capital	1.600
Escuela graduada de niñas «Carmen Benítez», capital.	1.200
Escuela graduada de niñas «Pedro León y Arias de Saavedra» (Tiro de Línea) de la capital	600
Escuela graduada de niñas «Padre Manjón», capital	3.000
Escuela graduada de niños «Queipo de Llano», capital.	1.600
Escuela graduada de niñas «Alvarez Quintero», de Utrera	2.200

*Subvencionadas*

Colegio de niñas «San Felipe Neri», de Ecija	300
Escuelas de niñas de «San José» (La Caridad), de Lebrija	600
Escuela de niñas de «Santa Isabel», calle Compañía, número 5, de Marchena	600
Escuela de niñas del «Beaterio de la Santísima Trinidad», de la capital	600
Colegio de niñas de «Santa Isabel», calle Hiniesta, número 2, capital	400
Colegio-Asilo de «San José de la Montaña», Guzmán el Bueno, 8, capital	300
Colegio-Asilo de «San Cayetano», de la capital	2.400

**S O R I A**

*Nacionales*

Escuela graduada de niñas de Berlanga de Duero	600
Escuela unitaria de párvulos de Morón de Almazán	600
Escuela graduada de niñas aneja a la del Magisterio «Sor María de Agreda», de la capital	800
Escuela unitaria de niñas del barrio de las Casas, de la capital	600
Escuela graduada de niñas de «San Saturio» capital.	1.200
Escuela graduada de niños de Berlanga de Duero	800
Escuela graduada de niños «San Saturio», capital	700
Escuela unitaria de niñas de Santa María de Huerta.	500
Escuela unitaria de niñas de Yanguas	500

*Subvencionadas*

Colegio del «Sagrado Corazón», de niñas, calle de los Mirandas, número 2, de la capital	1.100
---	-------

**T A R R A G O N A**

*Nacionales*

Escuela parroquial unitaria número 1 «Nuestra Señora de la Asunción», de Amposta	600
Escuela parroquial unitaria número 2 «Nuestra Señora de la Asunción», de Amposta	700
Escuela unitaria de niñas número 2, de Cambrils	600
Escuela graduada de niños de la parroquia «San Francisco de Asís», de Reus	700
Escuela graduada de niñas número 2, de Reus	500
Escuela unitaria de niñas número 1 de Orientación Marítima, de la capital	800
Escuela unitaria de párvulos número 5, de la capital.	600
Escuela unitaria de niñas número 12, de la capital	600
Escuela unitaria de niñas número 16 «Generalísimo Franco», calle Paz, 36, de la capital	500
Escuela graduada de niñas aneja de la del Magisterio, capital	1.000
Escuela graduada de niñas de Uldecona	800

	Pesetas
Escuela graduada de niñas de Roquetas	600
Escuela graduada de niñas de San Carlos de la Rápita.	500

*Subvencionadas*

Colegio del «Beaterio de Santo Domingo», capital	600
--	-----

**T E R U E L**

*Nacionales*

Escuela graduada de niños «El Cuartelillo», paseo de los Calatravos, de Alcañiz	400
Escuela graduada de niñas «El Cuartelillo», paseo de los Calatravos, de Alcañiz	400
Escuela unitaria de niñas de Alcañiz	400
Escuela graduada de niñas de Andorra	800
Escuelas del Patronato «Empresa Calvo Sotelo», de niños y niñas, de Andorra	500
Escuela unitaria de niños número 1, de Escucha	400
Escuela unitaria de niños número 2, de Escucha	400
Escuela graduada de niños de Monreal del Campo	600
Escuela graduada de niñas de Mora de Rubielos	500
Escuela unitaria de niños de Peñas Royas	400
Escuela unitaria de niños de Plou	400
Escuela graduada de niños de la Puebla de Híjar	400
Escuela graduada de niñas aneja a la del Magisterio, de la capital	1.000
Escuela graduada de niñas aneja a la del Magisterio, de la capital	1.000
Escuela unitaria de niños número 2, capital	500
Escuela unitaria de niñas número 3, capital	500
Escuela unitaria de niños número 4, capital	400
Escuela de párvulos número 4, capital	500
Escuela unitaria de niños número 5, capital	400
Escuela unitaria de niñas número 7, capital	500
Escuela graduada de niñas «Arrabal», capital	1.000
Escuela graduada de niños «Juan Espinal», capital	400
Escuela graduada de niñas «Juan Espinal», capital	800
Escuela unitaria de párvulos número 3, de la capital	500
Escuela unitaria de niños preparatoria de Instituto de Enseñanza Media, de la capital	400
Escuela unitaria de niñas preparatoria de Instituto de Enseñanza Media, de la capital	400
Escuela unitaria de niños del Patronato «Círculo Católico de Obreros», de la capital	400
Escuela graduada de niñas del Patronato «Padre Polanco», de la capital	500
Escuela unitaria de niños de Torre del Compte	400
Escuela unitaria de niños de Visiedo	400
Escuela mixta de Los Baños de la Huerta Nueva, de la capital	500
Escuela unitaria de niñas número 2, de Albarracín	500
Escuela graduada de niñas de Cella	800
Escuela unitaria de niños de Torrecilla del Rebollar	500
Escuela graduada de niñas de Rubiel de Mora	500
Escuela unitaria de niñas de Formiche Bajo	500
Escuela graduada de niñas de Calamocha	1.000
Escuela graduada de niñas de Albalate del Arzobispo.	500

*Subvencionadas*

Colegio de niñas de «La Purísima y San Enrique», de Alcorisa	600
Colegio de niñas de «Nuestra Señora de la Asunción», de Eijar	300
Colegio de niñas del «Sagrado Corazón de Jesús», de la capital	900
Colegio de «María Inmaculada», de Valdeffobres	300

**T O L E D O**

*Nacionales*

Escuelas unitarias de niñas números 1 y 2, de Puente del Arzobispo	1.000
Escuela graduada de niñas de Ocaña	600
Escuela graduada de niños de Ocaña	600
Escuela graduada de niñas de Santa Cruz de la Zarza.	600
Escuelas unitarias parroquiales de niñas de Santa Cruz de la Zarza	600
Escuelas unitarias de niñas y niños números 1, 2 y 3, de Souseca	1.200
Escuela graduada de niñas aneja a la del Magisterio «Santa Teresa de Jesús», de la capital	600
Escuela graduada parroquial de «Santiago el Mayor», de la capital	500
Escuela graduada de niñas de «San Juan de Dios», de la capital	600
Escuela unitaria de párvulos número 1, de la capital	600
Escuela unitaria de párvulos número 3, de la capital.	600
Escuela unitaria de niñas del barrio de Solanilla, de la capital	600

(Continuará.)

## MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 25 de octubre de 1955 por la que se aprueban las modificaciones introducidas en sus Estatutos Sociales por «El Fénix Latino, S. A.», Compañía Española de Seguros y Reaseguros.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación presentada por «El Fénix Latino, S. A.», Compañía Española de Seguros y Reaseguros, domiciliada en Madrid, en súplica de aprobación de las modificaciones introducidas en sus Estatutos sociales, consistentes en su adaptación a la Ley de Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas, de 17 de julio de 1951; y

Teniendo en cuenta que las reformas introducidas no se oponen a lo dispuesto sobre el particular en el texto refundido de la Ley de Accidentes del Trabajo en la Industria, de 8 de octubre de 1932, ni en su Reglamento, de 31 de enero de 1933;

Vistos los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento, preceptos legales citados y demás de aplicación,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, aprueba las modificaciones introducidas por «El Fénix Latino, Sociedad Anónima», Compañía Española de Seguros y Reaseguros, domiciliada en Madrid, en sus Estatutos sociales.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 25 de octubre de 1955.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 25 de octubre de 1955 por la que se aprueba el nuevo modelo de póliza de seguro colectivo contra los accidentes del trabajo en la Industria, de «Zurich», Compañía General de Seguros, contra los accidentes y la responsabilidad civil.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de petición formulada por «Zurich», Compañía General de Seguros, contra los Accidentes y la Responsabilidad Civil, domiciliada en Barcelona, en el sentido de que se apruebe su nuevo modelo de póliza de seguro colectivo contra los accidentes del trabajo en la industria; y

Teniendo en cuenta que el modelo presentado para su aprobación en nada se opone a lo dispuesto en el Reglamento de 31 de enero de 1933;

Vistos los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento, Reglamento citado y demás preceptos legales de aplicación,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, aprueba el nuevo modelo de póliza de seguro colectivo contra los accidentes del trabajo en la industria de «Zurich», Compañía General de Seguros contra los Accidentes y la Responsabilidad Civil.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 25 de octubre de 1955.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 25 de octubre de 1955 por la que se aprueba a Mutualidad de Empresas Mineras del Sindicato de Minas de Plomo de Linares-La Carolina, sus nuevos Estatutos sociales y modelos de proposiciones y pólizas de seguro de accidentes del trabajo, la ampliación de su actividad aseguradora al Ramo de accidentes del trabajo en la Agricultura y el cambio de su denominación social por la de «Mutualidad de Empresas Mineras e Industriales».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación presentada por «Mutualidad de Empresas Mineras del Sindicato de Minas de Plomo de Linares-La Carolina», domiciliada en Linares (Jaén), en súplica de aprobación de sus nuevos Estatutos sociales y modelos de proposiciones y pólizas de seguro de accidentes del trabajo, consistentes en una más precisa adaptación a la legislación vigente, cambio de su denominación social por la de «Mutualidad de Empresas Mineras e Industriales» y ampliación de su actividad aseguradora al ramo de accidentes del trabajo en la agricultura; y

Teniendo en cuenta que la solicitante ha observado lo dispuesto sobre el particular en los Reglamentos de Accidentes del Trabajo en la Agricultura, de 25 de agosto de 1931, y de Accidentes del Trabajo en la Industria, de 31 de enero de 1933;

Vistos los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento, Reglamentos citados y demás preceptos legales de aplicación,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, aprueba a la solicitante sus nuevos Estatutos sociales y modelos de proposiciones y pólizas de seguro de accidentes del trabajo, cambio de su denominación social y ampliación de su actividad aseguradora al ramo de accidentes del trabajo en la agricultura, rectificándose el asiento de su inscripción en el Registro Especial de Aseguradoras de Accidentes del Trabajo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 25 de octubre de 1955.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 25 de octubre de 1955 por la que se aprueban las modificaciones introducidas en sus Estatutos sociales por «Ibérica», S. A. de Seguros.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación presentada por «Ibérica», S. A. de Seguros, domiciliada en Barcelona, en súplica de aprobación de las modificaciones introducidas en sus Estatutos sociales, consistentes en su adaptación a la Ley de Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas, de 17 de julio de 1951; y

Teniendo en cuenta que las reformas introducidas no se oponen a lo dispuesto sobre el particular en el texto refundido de la Ley de Accidentes del Trabajo en la Industria, de 8 de octubre de 1932, ni en su Reglamento, de 31 de enero de 1933.

Vistos los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento, preceptos legales citados y demás de aplicación,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, aprueba las modificaciones introducidas por «Ibérica», S. A. de Seguros, domiciliada en Barcelona, en sus Estatutos Sociales.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 25 de octubre de 1955.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 25 de octubre de 1955 por la que se aprueban las modificaciones introducidas en sus Estatutos sociales por «La Providencia», Sociedad Mutua de Patronos para Accidentes del Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación presentada por «La Providencia», Sociedad Mutua de Patronos para Accidentes del Trabajo, domiciliada en Salamanca, en súplica de aprobación de las modificaciones introducidas en sus Estatutos Sociales, consistentes en su precisa adaptación a lo dispuesto sobre el particular en la legislación vigente; y

Teniendo en cuenta que las reformas introducidas en los referidos Estatutos en nada se oponen a lo preceptuado en el Reglamento de la Ley de Accidentes del Trabajo en la Industria, de 31 de enero de 1933;

Vistos los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento, preceptos legales citados y demás de aplicación,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, aprueba las modificaciones introducidas en sus Estatutos sociales por «La Providencia», Sociedad Mutua de Patronos para Accidentes del Trabajo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 25 de octubre de 1955.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 25 de octubre de 1955 por la que se aprueban a «Mutual de Previsión de Comercio, Industria y Agricultura de Valladolid», sus Estatutos sociales reformados y sus nuevos modelos de pólizas de Seguros de Accidentes del Trabajo en la Industria y en la Agricultura.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación presentada por «Mutual de Previsión de Comercio, Industria y Agricultura de Valladolid», domiciliada en dicha capital, en súplica de aprobación de sus Estatutos sociales reformados y de sus nuevos modelos de pólizas de seguros de accidentes del trabajo en la Industria y en la Agricultura; y

Teniendo en cuenta que las reformas introducidas en sus Estatutos sociales consisten en una más precisa adaptación a la legislación vigente y sus nuevos modelos de pólizas en nada se oponen a lo dispuesto sobre el particular en los Reglamentos de 25 de agosto de 1931 y de 31 de enero de 1933.

Vistos los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento, preceptos legales citados y demás de aplicación,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, aprueba las modificaciones introducidas en sus Estatutos sociales reformados y sus modelos de

pólizas de seguros de accidentes del trabajo en la Industria y en la Agricultura.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 25 de octubre de 1955.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

**ORDEN de 21 de octubre de 1955 por la que se dispone el reingreso al servicio activo del Auxiliar de segunda clase de este Departamento don Anibal Jiménez Zuazo.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Anibal Jiménez Zuazo, Auxiliar de segunda clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, en situación de excedencia voluntaria en 29 de enero de 1944, en la que solicita su vuelta al servicio activo, y de conformidad con lo informado por la Sección de Personal y Oficialía Mayor.

Este Ministerio ha dispuesto el reingreso al servicio activo de don Anibal Jiménez Zuazo, por existir vacante en el escalafón correspondiente y haber sido cumplidos los requisitos exigidos por los artículos 20 y 21 de la Ley de 15 de julio de 1954.

De conformidad con lo que preceptúan el artículo 15 de la Ley citada y la Orden de la Presidencia del Gobierno de 23 de diciembre del mismo año, este reingreso tendrá antigüedad, a todos los efectos, de la toma de posesión del interesado, el cual será colocado en el último lugar de la escala de Auxiliares de segunda clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, toda vez que no tiene acreditados servicios efectivos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de octubre de 1955.—Por delegación, Ambrosio López.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**ORDEN de 21 de octubre de 1955 por la que se dispone se efectúe corrida de escalas en el Cuerpo de Inspectores Técnicos de Trabajo.**

Ilmo. Sr.: Vacantes dos plazas de Inspectores Técnicos generales de tercera clase, con ascenso, la primera de ellas por fallecimiento, en 10 de mayo del año en curso, del funcionario don Rafael de Luis Díez, y la segunda, por jubilación en 30 de junio siguiente de don José María de L'Hotellerie y de Fallois;

Vacante asimismo, en 30 de dicho mes de junio, otra plaza en la categoría de Inspector Técnico general de tercera clase, por la excedencia voluntaria otorgada a don Juan Batlle Florensa;

Visto lo informado por la Sección de Personal y Oficialía Mayor del Departamento, y teniendo en cuenta que no existe en la actualidad pendiente de trámite ninguna solicitud de reingreso al servicio activo en este Cuerpo de Inspectores Técnicos de Trabajo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Ascenso en corrida de escalas al cargo de Inspector Técnico general de tercera clase, con ascenso, de los siguientes funcionarios, con el haber anual de veintidós mil novecientos sesenta pesetas y efectos que se dirán:

Don Pedro Ruiz Tomás, en la vacante del señor De Luis Díez y con efectos de 11 de mayo último, pero sin consumir plaza ni ocupar número en el escalafón correspondiente, por continuar en la si-

tuación de excedencia voluntaria del artículo noveno de la Ley de 15 de julio de 1954, con derecho, no obstante, a este ascenso de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria tercera de la expresada Ley, en relación con el artículo 17 del Reglamento de la Inspección Nacional de Trabajo, de 13 de julio de 1940;

Don Francisco Javier Romero de Lecea, en vacante del señor L'Hotellerie de Fallois, con efectos de 1 de julio próximo pasado y como en el caso anterior, por existir idénticas circunstancias, sin perjuicio de la mencionada situación de excedencia con derecho a ascenso;

Don José Luis Vázquez García, número uno actualmente de la categoría inmediata inferior, que vendrá a ocupar de un modo efectivo la plaza del mencionado señor De Luis Díez, con antigüedad administrativa y efectos económicos de dicho día 11 de mayo del presente año.

Don Antonio García y Fernández de la Granda, número dos en la actualidad de los Inspectores generales de tercera clase en servicio activo, que ocupará, efectivamente, la vacante del señor L'Hotellerie, con antigüedad a todos los efectos de 1 de julio pasado.

Segundo.—Ascenso en corrida de escalas al cargo de Inspector Técnico general de tercera clase, con remuneración de veinte mil ciento sesenta pesetas al año, de los siguientes funcionarios:

Don Félix Jofré Arqués, número uno de la categoría inmediata inferior de Inspectores provinciales de primera, en vacante del señor Vázquez García, ascendido en el número anterior y, por tanto, con plenos efectos desde el día 11 de mayo de 1955;

Don Jesús Cilleruelo González, número dos de dicha categoría, en la vacante del señor García y Fernández de la Granda, con antigüedad y efectos económicos de 1 de julio próximo pasado;

Don Luis Nozal López, número tres de la citada escala, en la vacante producida por excedencia del señor Batlle Florensa, con antigüedad a todos los efectos del día 1 de dicho mes de julio;

Tercero.—Ascenso, por riguroso turno de antigüedad, como los anteriores, de los siguientes señores para el cargo de Inspector Técnico provincial de primera clase, con haber anual de dieciocho mil cuatrocientas ochenta pesetas;

Don Joaquín Muñoz Cano, que viene ocupando el primer puesto de los Inspectores provinciales de segunda clase, atribuyéndole la vacante que produce el ascenso del señor Jofre, con antigüedad y efectos desde 11 de mayo último;

Don Justiniano Bayón García, número dos de dicha clase, en vacante del señor Cilleruelo, con efectos de 1 de julio; y

Don Antonio Gomila Aguillo, número tres de la expresada escala, en vacante del señor Nozal, y por ello con efectividad desde el día 1 de dicho mes de julio.

Cuarto.—Ascenso a la categoría de Inspector Técnico provincial de segunda clase de los funcionarios siguientes, que ocupan los tres primeros puestos de la categoría de Inspectores provinciales de tercera clase, y a los cuales se acreditará el sueldo anual de dieciséis mil ochocientas pesetas:

Don Luis Miñambres Rodríguez, en vacante del señor Muñoz Cano, y con los consabidos efectos de 11 de mayo último.

Don Manuel Castelló Gil Dolz del Castellar, en vacante del señor Bayón García y efectos de 1 de julio último; y

Don Julián Cereceda Vázquez, en la vacante del señor Gomila y con antigüedad a todos los efectos del mismo día 1 de julio.

Quinto.—La provisión de las tres plazas vacantes que en virtud de esta corrida de escalas vienen en definitiva a reflejarse en la categoría de Inspectores

Técnicos provinciales de tercera clase, última de las que componen el Cuerpo de Inspectores Técnicos, se verifica del siguiente modo:

a) Se nombra Inspector Técnico provincial de tercera categoría a don Federico Arrizabalaga Español, aspirante número tres de los diez que fueron aprobados sin plaza, mediante oposición, por Orden de 30 de junio de 1952, acreditándose al mismo el haber anual de trece mil cuatrocientas cuarenta pesetas, en vacante del señor Miñambre y con antigüedad a todos los efectos de 11 de mayo del año en curso.

El señor Arrizabalaga cesará, con efectos de 10 de mayo próximo pasado, en el cargo de Inspector de tercera clase en comisión que viene desempeñando desde que fué nombrado por Orden de 26 de junio de 1953.

b) Se nombra a don Bonifacio Estrada Curiel, número cuatro de dicho grupo de aspirantes, para el referido cargo de Inspector Técnico provincial de tercera clase, con remuneración anual ya citada, en vacante del señor Castelló y con efectos de 1 de julio del corriente año. Como el anterior, el señor Estrada cesará en el cargo de Inspector de tercera clase en comisión que ostenta actualmente, si bien con efectos retrotraídos a 30 de junio último.

c) Se nombra igualmente Inspector Técnico provincial de tercera categoría al aspirante número cinco, don Enrique Iradier Ledesma, en la vacante del señor Cereceda, con antigüedad administrativa de 1 de julio de este año y con efectos económicos desde que se posesionó del destino que se le ordena, ya que este aspirante no solicitó su nombramiento en comisión al igual que los anteriores, y continúa, por tanto, como aprobado sin plaza en expectativa de vacante.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de octubre de 1955.—Por delegación, Ambrosio López.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**ORDEN de 24 de octubre de 1955 por la que se declara vinculada a don Teófilo Rico Delgado la casa barata y su terreno núm. 74 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», señalada hoy con el número 4 de la calle de Begoña, de esta capital.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Teófilo Rico Delgado en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 74 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», señalada hoy con el número 4 de la calle de Begoña, de esta capital;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca de la expresada Cooperativa, y lo acredita con la escritura de compra hecha en Madrid a 13 de octubre de 1933 ante don Luis Sierra Bermejo, bajo el número 2.024 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad del Mediodía;

Considerando que con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma, tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 1 de



octubre de 1926, ante don Jesús Castro, asciende a 19.646,06 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe, quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Teófilo Rico Delgado la casa barata y su terreno, número 74 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», señalada hoy con el número 4 de la calle de Begoña, de esta capital, que es la finca número 3.343 del Registro de la Propiedad del Mediodía, tomo 674, libro 151 de la Sección primera, folio 121, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embarga, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 1 de octubre de 1926, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 24 de octubre de 1955.—Por delegación, Ambrosio López.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 27 de octubre de 1955 por la que se convoca concurso de traslado en el Cuerpo de Ingenieros Industriales para las vacantes que se citan.

Ilmo. Sr.: En el Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento, existen las siguientes vacantes:

De Jefatura: Secretario general del Consejo Superior de Industria, Jefe de Sección del mismo Organismo, Jefe de Sección de la Dirección General de Industria e Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Salamanca.

De Subalternos: Una en la Dirección General de Industria;

Vistos los artículos 45 y 46 del Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento, de 17 de noviembre de 1931, modificado por Decreto de 25 de marzo de 1949,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se convoque concurso de traslado para proveer las expresadas vacantes entre los Ingenieros del Cuerpo en servicio activo que reúnan las condiciones reglamentarias, pudiendo también solicitar la plaza de Jefe de la Delegación de tercera clase de Salamanca los Ingenieros primeros, la cual les será adjudicada en el caso de que no sea solicitada por Ingenieros con categoría de Jefes.

Los Ingenieros que deseen tomar parte en este concurso deberán presentar sus instancias y relaciones de méritos en el plazo de quince días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO, en el Registro General de este Ministerio o en las Delegaciones de Industria a que se encuentren afectos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1955.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

## MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 26 de octubre de 1955 por la que se exceptúa de las formalidades de subasta y concurso la adjudicación de las obras comprendidas en el proyecto titulado «Refrigeración de la Torre de Mando en la base aérea de Talavera la Real».

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero, apartado 18, artículo 57, capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, se exceptúa de las formalidades de subasta y concurso la adjudicación de las obras comprendidas en el proyecto titulado «Refrigeración de la Torre de Mando en la base aérea de Talavera la Real (Badajoz), adjudicándose por concierto directo de la Administración, de acuerdo con los apartados 13 y 15 de la disposición citada, por un presupuesto máximo de ciento treinta y un mil setecientos pesetas.

Madrid, 26 de octubre de 1955.

G. GALLARZA

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Dirección General de Correos y Telecomunicación

(Administración General de la Caja Postal de Ahorros)

Anunciando las relaciones de cartillas que se van a declarar caducadas.

Se pone en conocimiento de los titulares de la Caja Postal de Ahorros, que en la Administración General del Servicio, sita en la avenida de Calvo Sotelo, número 9, Madrid, se encuentran a su disposición las relaciones de las cartillas que han de declararse caducadas hasta el 31 de diciembre del año en curso, así como las que puedan caducar durante el próximo de 1956.

Madrid, 27 de octubre de 1955.—El Administrador general accidental, Luis Llorente.

### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

#### Dirección General de Obras Hidráulicas

Adjudicando definitivamente las obras que se indican a don Antonio Mora Gaspar.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de «Segundo proyecto reformado de precios del de replanteo previo del embalse y acueductos

para riego de La Quintana y América en Valle del Gran Rey (La Gomera)», a don Antonio Mora Gaspar, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 3.316.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 3.959.417,30 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de Orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1955.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador central de pagos.

### Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Talavera la Vieja y Navalmoral de la Mata, provincia de Cáceres, expediente número 5.677, a don Pablo Calderón Camacho.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 7 de septiembre de 1955, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Talavera la Vieja y Navalmoral de la Mata, provincia de Cáceres, a don Pablo Calderón Camacho, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Talavera la Vieja y Navalmoral de la Mata, de 21 kilómetros de longitud, pasará por Valdehuncar, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.ª Se realizarán todos los días, excepto los domingos, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Talavera la Vieja y Navalmoral de la Mata, y otra expedición entre Navalmoral de la Mata y Talavera la Vieja.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un omnibus marca «Lincon» de 33 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula VA-4519; con capacidad para 18 viajeros sentados, con clasificación única.

Otro vehículo de reserva de iguales características y capacidad que el anterior.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedido a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fi-

jas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única, 0,5c pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0,08 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 30 kilogramos con un volumen aproximado de 0,129 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente del grupo b).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Cáceres la fecha en que se propone inaugurar el servicio a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 21 de octubre de 1955.—El Director general, P. D. C. Fesser.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transporte por Carretera,  
4.172-A. C.

*Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Malcocinado y Llerena, provincia de Badajoz, expediente número 5.688, a don Enrique Pedregal Rodríguez.*

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 8 de octubre de 1955, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Malcocinado y Llerena, provincia de Badajoz, a don Enrique Pedregal Rodríguez, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Malcocinado y Llerena, de 65 kilómetros de longitud, pasará por Azuaga, Maquilla, Berlanga, Ahillones, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico de Berlanga para Llerena, puntos intermedios y viceversa, y de Azuaga para Berlanga, Ahillones y Llerena, y de estos puntos para Azuaga.

3.ª Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones: Una expedición entre Malcocinado y Llerena y otra expedición entre Llerena y Malcocinado.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la

Jefatura de Obras Públicas de Badajoz.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos ómnibus marca «Ford» de 18 H. P. de potencia, con capacidad para 25 viajeros sentados cada uno en clase primera y segunda.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedido a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base: Primera clase: 0,485 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Segunda clase: 0,388 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,058 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas, incrementadas con el canon de coincidencia.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 105 kilogramos con un volumen aproximado de 0,387 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (R. E. N. F. E.) y Compañía de los Ferrocarriles de Peñarroya a Puertollano un canon de coincidencia del cuatro doce (4,12) por ciento (100).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Badajoz la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 21 de octubre de 1955.—El Director general, P. D. C. Fesser.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transporte por Carretera,  
4.173-A. C.

*Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Medina de Rioseco y Toro, provincias de Valladolid y Zamora, expediente número 3.484, convalidando el que actualmente explota, a «Pedro Hernández Mateo, S. A.».*

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 1 de septiembre

de 1955, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Medina de Rioseco y Toro, provincias de Valladolid y Zamora, convalidando el que actualmente explota, a «Pedro Hernández Mateo, S. A.», por cesión a su favor de los derechos del peticionario, don Eloy Fernández Rodríguez, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Medina de Rioseco y Toro, de 52 kilómetros de longitud, pasará por Villabragima, Tordehumos, Villagarcía, Molino, Villardefrades, Villavellid, Tiedra y Benafarces, Villalonso y Villavendimio, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico de Tordehumos para Villabragima, puntos intermedios y viceversa.

3.ª Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Toro y Medina de Rioseco y otra expedición entre Medina de Rioseco y Toro.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un ómnibus marca «Bedford», de 24 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula, VA-5442, con capacidad para veintitris viajeros sentados, con clasificación única.

Un ómnibus de reserva, marca «Ford», de 17 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula, LE-2671, con capacidad para 21 viajeros sentados, con clasificación única.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedido a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única: 0,30 pesetas por viajero-kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,045 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones, por un peso de 110 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,471 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como independiente.

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Valladolid la fecha en que se propone

inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 21 de octubre de 1955. El Director general, P. D., C. Fesser.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transporte por Carretera.  
4.165—A. C.

## Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

(Sección de Conservación y Reparación)

*Anunciando segunda subasta para ejecución de las obras que se indican.*

Esta Dirección General, autorizada por Orden ministerial de fecha 20 de octubre de 1955, ha dispuesto:

Hasta las trece horas del día 23 de noviembre próximo, se admitirán en la Sección de Conservación y Reparación de esta Dirección General y en la Jefatura de Obras Públicas de Jaén, proposiciones para optar a la segunda subasta de las obras de «Ensanche y reparación de la C. L. número 24 de Villanueva del Arzobispo a la de Ubeda a Villamanrique, kilómetros 1 al 10», provincia de Jaén.

Asciende el presupuesto de contrata de las referidas obras a la cifra de pesetas 2.071.083,99, debiendo quedar terminadas en el plazo de veintitrés (23) meses, a contar de la fecha del comienzo de las mismas. Las anualidades para su abono son las siguientes: Para el año 1955, pesetas 50.000; para el año 1956, 800.000 pesetas, y para el año 1957, 1.221.083,99 pesetas.

La fianza provisional necesaria para licitar en esta subasta asciende a pesetas 36.066,26.

Tanto esta fianza provisional como la definitiva, habrá de constituirse en la Caja General de Depósitos, y si se trata de valores se acompañará la póliza de adquisición suscrita por Agente de Cambio y Bolsa. Únicamente tratándose de la fianza provisional, y cuando ésta sea propiedad de una entidad bancaria, podrá sustituirse la mencionada póliza por una certificación de la misma entidad en que se acredite tal extremo.

El acto de la subasta será público y tendrá lugar en la citada Sección de Conservación y Reparación de Carreteras, ante la Junta designada al efecto, a las once horas del día 28 de noviembre próximo.

El proyecto y pliego de condiciones estará de manifiesto en la citada Sección de Conservación y Reparación de Carreteras y en la Jefatura de Obras Públicas de Jaén, en los días y horas hábiles de oficina, a partir del día en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Las proposiciones se ajustarán al modelo adjunto y se extenderán en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) con el recargo establecido, o en papel común debidamente reintegrado, habiendo de desecharse las proposiciones que no estén reintegradas como se indica.

Estas proposiciones se presentarán en sobre cerrado y lacrado, en cuya portada se consignará lo siguiente: «Contiene proposición para optar a la subasta de las obras de ..... que presenta don .....»

A la vez que las proposiciones se presentarán en sobre aparte y abierto, en el que se reseñará su contenido, los documentos siguientes:

- Resguardo de la fianza provisional.
- Bien se trate de particulares o de

Empresas, Compañías o Sociedades, declaración en que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse incurso en las incompatibilidades que señala el artículo 48 de la Ley de 20 de diciembre de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24 de igual mes), por la que se aprueba el nuevo texto del capítulo V de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública. Asimismo, las Empresas y Sociedades habrán de presentar la certificación a que se refiere el artículo 5.º del Decreto-ley de 13 de mayo de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 29 de igual mes).

c) Carnet de Empresa de Responsabilidad, o en su defecto, declaración de tener hecha la petición del mismo a la Delegación Nacional de Sindicatos dentro del plazo señalado en el Decreto del Ministerio de Trabajo de 26 de noviembre de 1954.

d) Certificación debidamente legalizada, necesaria para acreditar la representación que ostente, cuando la proposición se haga en nombre de otra persona, natural o jurídica, de acuerdo con el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 y demás disposiciones pertinentes.

Una vez constituida la Mesa, y antes de comenzarse la apertura de los sobres conteniendo las proposiciones, los postores podrán pedir las aclaraciones o haber las reclamaciones que estimen pertinentes. Igualmente antes de empezar la apertura de los pliegos se podrá presentar carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, más los recargos autorizados, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Caso de presentarse dos o más proposiciones iguales y ser las más ventajosas económicamente, se verificará en el mismo acto una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, precisamente entre los titulares de las referidas proposiciones, y si al terminar dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá la adjudicación por sorteo.

Una vez leídas en voz alta las proposiciones admisibles para cada una de las obras, la Junta, por declaración de su Presidente, la adjudicará provisionalmente. La adjudicación definitiva se hará por la Dirección General y será publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El adjudicatario viene obligado al cumplimiento de los artículos 23 y siguientes del Decreto de 26 de enero de 1944, por el que se aprueba el texto refundido del libro I de la Ley de Contrato de Trabajo.

### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don ....., vecino de ....., provincia de ....., según cédula personal número ....., o documento acreditativo de la personalidad, con domicilio en ..... provincia de ..... calle de ....., número ....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, con fecha ..... de ..... de 1955 y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ....., provincia de ....., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de pesetas ..... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 29 de octubre de 1955.—El Director general, M. M. Arrillaga.

4.341—A. C.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

### Subsecretaría

*Anunciando subastas para la ejecución de las obras que se indican.*

Por Decreto de 28 de octubre de 1955 se ha aprobado el proyecto de obras de reforma del edificio «Albergue Universitario del S. E. U.» de Bergondo, provincia de La Coruña.

En su virtud, esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie la celebración de subasta pública el día 18 de noviembre de 1955 a las doce horas, verificándose la apertura de los pliegos en la Sala de Juntas de la Subsecretaría.

A este efecto, a partir del día 31 de octubre de 1955, a las once horas, comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará el día 14 de noviembre, a la una de la tarde, debiendo ser presentadas, durante las horas hábiles, en el Registro General del Departamento.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Edificios y Obras.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta, y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, acompañando en otro, abierto, los correspondientes resguardos justificativos de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en alguna sucursal de la misma la cantidad de veintisiete mil ciento ochenta y cuatro pesetas con treinta y un céntimos, en concepto de depósito provisional.

En el acto de la subasta el Presidente de la Mesa manifestará la proposición de la Mesa manifestará la proposición que resulte más ventajosa, declarándose por aduél adjudicado a la misma provisionalmente el servicio, siempre que se ajuste a las condiciones de la subasta. Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales se verificará, en el mismo acto, licitación por pujas a la llana durante quince minutos entre sus autores, y si subsistiera igualdad se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

El presupuesto tipo de contrata es de un millón cuatrocientas setenta y ocho mil novecientas cincuenta y cuatro pesetas con seis céntimos.

La documentación precisa que deberá acompañarse para tomar parte en la subasta, la fianza definitiva a constituir por el adjudicatario, el otorgamiento de la escritura de adjudicación, abono de gastos de inserción de este anuncio, plazo de ejecución de las obras y demás detalles concernientes a la celebración del acto de la subasta y a la ejecución del servicio, se detallan en los pliegos de condiciones, que están de manifiesto en los sitios indicados anteriormente. e

Madrid, 29 de octubre de 1955.—El Subsecretario, S. Royo-Villanova.

### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don ....., vecino de ....., provincia de ....., con domicilio en la ..... de ..... número ....., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de ....., en ..... provincia de ....., cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto se comprometo a tomar a su cargo las obras mencionadas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá: «Con la rebaja del ..... (en letra) por ciento, equivalente a ..... (en letra) pesetas.»)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya

de utilizar en las obras sean las fijadas como tales en la localidad, y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente.)  
4.293—A. C.

Por Decreto de 28 de octubre de 1955 se ha aprobado el proyecto de obras de terminación Nave Occidental del Colegio Mayor «Santa María del Buen Aire», de la Universidad de Sevilla.

En su virtud, esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie la celebración de subasta pública el día 18 de noviembre de 1955, a las doce horas, verificándose la apertura de los pliegos en la Sala de Juntas de la Subsecretaría.

A este efecto, a partir del día 31 de octubre de 1955, a las once horas, comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará el día 14 de noviembre, a la una de la tarde, debiendo ser presentadas, durante las horas hábiles, en el Registro General del Departamento.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Edificios y Obras.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta, y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, acompañando en otro, abierto, los correspondientes resguardos justificativos de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en alguna sucursal de la misma la cantidad de veinte mil seiscientos sesenta y una pesetas con ochenta y cinco céntimos, en concepto de depósito provisional.

En el acto de la subasta el Presidente de la Mesa manifestará la proposición que resulte más ventajosa, declarándose por aquél adjudicado a la misma provisionalmente el servicio, siempre que se ajuste a las condiciones de la subasta. Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales se verificará, en el mismo acto, licitación por pujas a la llana durante quince minutos entre sus autores, y si subsistiera igualdad se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

El presupuesto tipo de contrata es de un millón cuarenta y cuatro mil ciento veintitrés pesetas con cincuenta y cuatro céntimos.

La documentación precisa que deberá acompañarse para toma parte en la subasta, la fianza definitiva a constituir por el adjudicatario, el otorgamiento de la escritura de adjudicación, abono de gastos de inserción de este anuncio, plazo de ejecución de las obras y demás detalles concernientes a la celebración del acto de la subasta y a la ejecución del servicio, se detallan en los pliegos de condiciones, que están de manifiesto en los sitios indicados anteriormente.

Madrid, 29 de octubre de 1955.—El Subsecretario, S. Royo-Villanova.

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don ....., vecino de ....., provincia de ....., con domicilio en la ..... de ....., número ....., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de ....., en ..... provincia de ....., cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto se comprometo a tomar a su cargo las obras mencionadas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá: «Con la rebaja del ..... (en letra) por ciento, equivalente a ..... (en letra) pesetas».)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de per-

cibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean las fijadas como tales en la localidad, y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente.)  
4.294—A. C.

Por Decreto de 28 de octubre de 1955 se ha aprobado el proyecto de obras de reparación y adcentamiento del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Albacete.

En su virtud, esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie la celebración de subasta pública el día 18 de noviembre de 1955, a las doce horas, verificándose la apertura de los pliegos en la Sala de Juntas de la Subsecretaría.

A este efecto, a partir del día 31 de octubre de 1955, a las once horas, comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará el día 14 de noviembre, a la una de la tarde, debiendo ser presentadas, durante las horas hábiles, en el Registro General del Departamento.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Edificios y Obras.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta, y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, acompañando en otro, abierto, los correspondientes resguardos justificativos de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en alguna sucursal de la misma la cantidad de veintidós mil ciento cuarenta y cuatro pesetas con sesenta y seis céntimos, en concepto de depósito provisional.

En el acto de la subasta el Presidente de la Mesa manifestará la proposición que resulte más ventajosa, declarándose por aquél adjudicado a la misma provisionalmente el servicio, siempre que se ajuste a las condiciones de la subasta. Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales se verificará, en el mismo acto, licitación por pujas a la llana durante quince minutos entre sus autores, y si subsistiera igualdad se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

El presupuesto tipo de contrata es de un millón setenta y seis mil trescientas once pesetas con seis céntimos.

La documentación precisa que deberá acompañarse para tomar parte en la subasta, la fianza definitiva a constituir por el adjudicatario, el otorgamiento de la escritura de adjudicación, abono de gastos de inserción de este anuncio, plazo de ejecución de las obras y demás detalles concernientes a la celebración del acto de la subasta y a la ejecución del servicio, se detallan en los pliegos de condiciones, que están de manifiesto en los sitios indicados anteriormente.

Madrid, 29 de octubre de 1955.—El Subsecretario, S. Royo-Villanova.

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don ....., vecino de ....., provincia de ....., con domicilio en la ..... de ....., número ....., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de ....., en ..... provincia de ....., cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto se comprometo a tomar a su cargo las obras mencionadas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá: «Con la rebaja del ..... (en letra) por ciento, equivalente a ..... (en letra) pesetas».)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de per-

cibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean las fijadas como tales en la localidad, y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente.)  
4.295—A. C.

Por Decreto de 28 de octubre de 1955 se ha aprobado el proyecto de obras de construcción de edificio de Escuela de Comercio de León.

En su virtud, esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie la celebración de subasta pública el día 18 de noviembre de 1955, a las doce horas, verificándose la apertura de los pliegos en la Sala de Juntas de la Subsecretaría.

A este efecto, a partir del día 31 de octubre de 1955, a las once horas, comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará el día 14 de noviembre, a la una de la tarde, debiendo ser presentadas, durante las horas hábiles, en el Registro General del Departamento.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Edificios y Obras.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta, y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, acompañando en otro, abierto, los correspondientes resguardos justificativos de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en alguna sucursal de la misma la cantidad de ciento treinta y cuatro mil treinta y cuatro pesetas con cincuenta y seis céntimos, en concepto de depósito provisional.

En el acto de la subasta el Presidente de la Mesa manifestará la proposición que resulte más ventajosa, declarándose por aquél adjudicado a la misma provisionalmente el servicio, siempre que se ajuste a las condiciones de la subasta. Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales se verificará, en el mismo acto, licitación por pujas a la llana durante quince minutos entre sus autores, y si subsistiera igualdad se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

El presupuesto tipo de contrata es de diez millones ochocientos sesenta y tres mil novecientos trece pesetas con noventa y seis céntimos.

La documentación precisa que deberá acompañarse para tomar parte en la subasta, la fianza definitiva a constituir por el adjudicatario, el otorgamiento de la escritura de adjudicación, abono de gastos de inserción de este anuncio, plazo de ejecución de las obras y demás detalles concernientes a la celebración del acto de la subasta y a la ejecución del servicio, se detallan en los pliegos de condiciones, que están de manifiesto en los sitios indicados anteriormente.

Madrid, 29 de octubre de 1955.—El Subsecretario, S. Royo-Villanova.

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don ....., vecino de ....., provincia de ....., con domicilio en la ..... de ....., número ....., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de ....., en ..... provincia de ....., cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto se comprometo a tomar a su cargo las obras mencionadas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá: «Con la rebaja del ..... (en letra) por ciento, equivalente a ..... (en letra) pesetas».)

Asimismo se comprometo a que las re-

muneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean las fijadas como tales en la localidad, y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente.)  
4.296—A. C.

Por Decreto de 28 de octubre de 1955 se ha aprobado el proyecto de obras de continuación del edificio de la Escuela Oficial de Aprendices de Santander.

En su virtud, esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie la celebración de subasta pública el día 18 de noviembre de 1955, a las doce horas, verificándose la apertura de los pliegos en la Sala de Juntas de la Subsecretaría.

A este efecto, a partir del día 31 de octubre de 1955, a las once horas, comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará el día 14 de noviembre, a la una de la tarde, debiendo ser presentadas, durante las horas hábiles, en el Registro General del Departamento.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Edificios y Obras.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta, y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, acompañando en otro, abierto, los correspondientes resguardos justificativos de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en alguna sucursal de la misma la cantidad de sesenta y dos mil cuatrocientas cincuenta y seis pesetas con setenta y un céntimos, en concepto de depósito provisional.

En el acto de la subasta el Presidente de la Mesa manifestará la proposición que resulte más ventajosa, declarándose por aquél adjudicado a la misma provisionalmente el servicio, siempre que se ajuste a las condiciones de la subasta. Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales se verificará, en el mismo acto, licitación por pujas a la llana durante quince minutos entre sus autores, y si subsistiera igualdad se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

El presupuesto tipo de contrata es de tres millones ochocientos treinta mil cuatrocientas cuarenta y siete pesetas con noventa y seis céntimos.

La documentación precisa que deberá acompañarse para tomar parte en la subasta, la fianza definitiva a constituir por el adjudicatario, el otorgamiento de la escritura de adjudicación, abono de gastos de inserción de este anuncio, plazo de ejecución de las obras y demás detalles concernientes a la celebración del acto de la subasta y a la ejecución del servicio, se detallan en los pliegos de condiciones, que están de manifiesto en los sitios indicados anteriormente.

Madrid, 29 de octubre de 1955.—El Subsecretario, S. Royo-Villanova.

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don ....., vecino de ....., provincia de ....., con domicilio en la ..... de ....., número ..... enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de ....., en ..... provincia de ....., cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto se comprometo a tomar a su cargo las obras mencionadas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá: «Con la rebaja del ..... (en letra) por ciento, equivalente a ..... (en letra) pesetas».)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean las fijadas como tales en la localidad, y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente.)  
4.297—A. C.

Por Decreto de 28 de octubre de 1955 se ha aprobado el proyecto de obras de construcción de edificio de la Escuela de Ingenieros Aeronáuticos de Madrid.

En su virtud, esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie la celebración de subasta pública el día 18 de noviembre de 1955, a las doce horas, verificándose la apertura de los pliegos en la Sala de Juntas de la Subsecretaría.

A este efecto, a partir del día 31 de octubre de 1955, a las once horas, comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará el día 14 de noviembre, a la una de la tarde, debiendo ser presentadas, durante las horas hábiles, en el Registro General del Departamento.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Edificios y Obras.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta, y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, acompañando en otro, abierto, los correspondientes resguardos justificativos de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en alguna sucursal de la misma la cantidad de ciento setenta y nueve mil ochenta pesetas con sesenta y dos céntimos, en concepto de depósito provisional.

En el acto de la subasta el Presidente de la Mesa manifestará la proposición que resulte más ventajosa, declarándose por aquél adjudicado a la misma provisionalmente el servicio, siempre que se ajuste a las condiciones de la subasta. Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales se verificará, en el mismo acto, licitación por pujas a la llana durante quince minutos entre sus autores, y si subsistiera igualdad se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

El presupuesto tipo de contrata es de diecinueve millones ochocientos dieciséis mil ciento veinticinco pesetas con dos céntimos.

La documentación precisa que deberá acompañarse para tomar parte en la subasta, la fianza definitiva a constituir por el adjudicatario, el otorgamiento de la escritura de adjudicación, abono de gastos de inserción de este anuncio, plazo de ejecución de las obras y demás detalles concernientes a la celebración del acto de la subasta y a la ejecución del servicio, se detallan en los pliegos de condiciones, que están de manifiesto en los sitios indicados anteriormente.

Madrid, 29 de octubre de 1955.—El Subsecretario, S. Royo-Villanova.

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don ....., vecino de ....., provincia de ....., con domicilio en la ..... de ....., número ..... enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de ....., en ..... provincia de ....., cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto se comprometo a tomar a su cargo las obras mencionadas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá: «Con la rebaja del ..... (en letra) por ciento, equivalente a ..... (en letra) pesetas».)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean las fijadas como tales en la localidad, y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente.)  
4.298—A. C.

Por Decreto de 28 de octubre de 1955 se ha aprobado el proyecto de obras de instalación en el Pabellón de Chile de la Escuela de Artes y Oficios de Sevilla.

En su virtud, esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie la celebración de subasta pública el día 18 de noviembre de 1955, a las doce horas, verificándose la apertura de los pliegos en la Sala de Juntas de la Subsecretaría.

A este efecto, a partir del día 31 de octubre de 1955, a las once horas, comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará el día 14 de noviembre, a la una de la tarde, debiendo ser presentadas, durante las horas hábiles, en el Registro General del Departamento.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Edificios y Obras.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta, y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, acompañando en otro, abierto, los correspondientes resguardos justificativos de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en alguna sucursal de la misma la cantidad de sesenta y cuatro mil ochocientos sesenta y cuatro pesetas con setenta y ocho céntimos, en concepto de depósito provisional.

En el acto de la subasta el Presidente de la Mesa manifestará la proposición que resulte más ventajosa, declarándose por aquél adjudicado a la misma provisionalmente el servicio, siempre que se ajuste a las condiciones de la subasta. Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales se verificará, en el mismo acto, licitación por pujas a la llana durante quince minutos entre sus autores, y si subsistiera igualdad se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

El presupuesto tipo de contrata es de tres millones novecientos noventa mil novecientas ochenta y cinco pesetas con cuarenta y ocho céntimos.

La documentación precisa que deberá acompañarse para tomar parte en la subasta, la fianza definitiva a constituir por el adjudicatario, el otorgamiento de la escritura de adjudicación, abono de gastos de inserción de este anuncio, plazo de ejecución de las obras y demás detalles concernientes a la celebración del acto de la subasta y a la ejecución del servicio, se detallan en los pliegos de condiciones, que están de manifiesto en los sitios indicados anteriormente.

Madrid, 29 de octubre de 1955.—El Subsecretario, S. Royo-Villanova.

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don ....., vecino de ....., provincia de ....., con domicilio en la ..... de ....., número ..... enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de ....., en ..... provincia de ....., cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto se comprometo a tomar a su cargo las obras mencionadas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá: «Con la rebaja del ..... (en letra) por cien-

to, equivalente a ..... (en letra) pesetas.)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean las fijadas como tales en la localidad, y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente.)

4.299—A. C.

Por Decreto de 28 de octubre de 1955 se ha aprobado el proyecto de obras de ampliación del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Lope de Vega» de Madrid.

En su virtud, esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie la celebración de subasta pública el día 18 de noviembre de 1955, a las doce horas, verificándose la apertura de los pliegos en la Sala de Juntas de la Subsecretaría.

A este efecto, a partir del día 31 de octubre de 1955, a las once horas, comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará el día 14 de noviembre, a la una de la tarde, debiendo ser presentadas, durante las horas hábiles, en el Registro General del Departamento.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Edificios y Obras.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta, y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, acompañando en otro, abierto, los correspondientes resguardos justificativos de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en alguna sucursal de la misma la cantidad de cincuenta y cuatro mil trescientas sesenta y siete pesetas con noventa y cuatro céntimos, en concepto de depósito provisional.

En el acto de la subasta el Presidente de la Mesa manifestará la proposición que resulte más ventajosa, declarándose por aquél adjudicado a la misma provisionalmente el servicio, siempre que se ajuste a las condiciones de la subasta. Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales se verificará, en el mismo acto, licitación por pujas a la llana durante quince minutos entre sus autores, y si subsistiera igualdad se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

El presupuesto tipo de contrata es de tres millones doscientas noventa y un mil ciento noventa y seis pesetas con ocho céntimos.

La documentación precisa que deberá acompañarse para tomar parte en la subasta, la fianza definitiva a constituir por el adjudicatario, el otorgamiento de la escritura de adjudicación, abono de gastos de inserción de este anuncio, plazo de ejecución de las obras y demás detalles concernientes a la celebración del acto de la subasta y a la ejecución del servicio, se detallan en los pliegos de condiciones, que están de manifiesto en los sitios indicados anteriormente.

Madrid, 29 de octubre de 1955.—El Subsecretario, S. Royo-Villanova.

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don ....., vecino de ....., provincia de ....., con domicilio en la ..... de ....., número ....., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de ....., en ..... provincia de ....., cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto se comprometo a tomar a su cargo las obras mencionadas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer

rebaja en el tipo fijado se añadirá: «Con la rebaja del ..... (en letra) por ciento, equivalente a ..... (en letra) pesetas».)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean las fijadas como tales en la localidad, y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente.)

4.300—A. C.

Por Decreto de 28 de octubre de 1955 se ha aprobado el proyecto de obras de construcción de edificio para la Sección de El Grao, de la Escuela de Artes y Oficios de Valencia.

En su virtud, esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie la celebración de subasta pública el día 18 de noviembre de 1955, a las doce horas, verificándose la apertura de los pliegos en la Sala de Juntas de la Subsecretaría.

A este efecto, a partir del día 31 de octubre de 1955, a las once horas, comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará el día 14 de noviembre, a la una de la tarde, debiendo ser presentadas, durante las horas hábiles, en el Registro General del Departamento.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Edificios y Obras.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta, y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, acompañando en otro, abierto, los correspondientes resguardos justificativos de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en alguna sucursal de la misma la cantidad de sesenta y dos mil doscientas dieciséis pesetas con cuarenta y nueve céntimos en concepto de depósito provisional.

En el acto de la subasta el Presidente de la Mesa manifestará la proposición que resulte más ventajosa, declarándose por aquél adjudicado a la misma provisionalmente el servicio, siempre que se ajuste a las condiciones de la subasta. Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales se verificará, en el mismo acto, licitación por pujas a la llana durante quince minutos entre sus autores, y si subsistiera igualdad se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

El presupuesto tipo de contrata es de tres millones ochocientos catorce mil cuatrocientas treinta y tres pesetas con veintiocho céntimos.

La documentación precisa que deberá acompañarse para tomar parte en la subasta, la fianza definitiva a constituir por el adjudicatario, el otorgamiento de la escritura de adjudicación, abono de gastos de inserción de este anuncio, plazo de ejecución de las obras y demás detalles concernientes a la celebración del acto de la subasta y a la ejecución del servicio, se detallan en los pliegos de condiciones, que están de manifiesto en los sitios indicados anteriormente.

Madrid, 29 de octubre de 1955.—El Subsecretario, S. Royo-Villanova.

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don ....., vecino de ....., provincia de ....., con domicilio en la ..... de ....., número ....., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de ....., en ..... provincia de ....., cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto se comprometo a tomar a su cargo las obras mencionadas con estricta sujeción a los expresados requi-

sitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá: «Con la rebaja del ..... (en letra) por ciento, equivalente a ..... (en letra) pesetas».)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean las fijadas como tales en la localidad, y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente.)

4.301—A. C.

Por Decreto de 28 de octubre de 1955 se ha aprobado el proyecto de obras de construcción de edificio del Colegio Mayor «América», de la Universidad de Oviedo.

En su virtud, esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie la celebración de subasta pública el día 18 de noviembre de 1955, a las doce horas, verificándose la apertura de los pliegos en la Sala de Juntas de la Subsecretaría.

A este efecto, a partir del día 31 de octubre de 1955, a las once horas, comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará el día 14 de noviembre, a la una de la tarde, debiendo ser presentadas, durante las horas hábiles, en el Registro General del Departamento.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Edificios y Obras.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta, y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, acompañando en otro, abierto, los correspondientes resguardos justificativos de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en alguna sucursal de la misma la cantidad de ochenta y dos mil setenta y una pesetas con catorce céntimos en concepto de depósito provisional.

En el acto de la subasta el Presidente de la Mesa manifestará la proposición que resulte más ventajosa, declarándose por aquél adjudicado a la misma provisionalmente el servicio, siempre que se ajuste a las condiciones de la subasta. Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales se verificará, en el mismo acto, licitación por pujas a la llana durante quince minutos entre sus autores, y si subsistiera igualdad se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

El presupuesto tipo de contrata es de seis millones setecientos siete mil ciento catorce pesetas con seis céntimos.

La documentación precisa que deberá acompañarse para tomar parte en la subasta, la fianza definitiva a constituir por el adjudicatario, el otorgamiento de la escritura de adjudicación, abono de gastos de inserción de este anuncio, plazo de ejecución de las obras y demás detalles concernientes a la celebración del acto de la subasta y a la ejecución del servicio, se detallan en los pliegos de condiciones, que están de manifiesto en los sitios indicados anteriormente.

Madrid, 29 de octubre de 1955.—El Subsecretario, S. Royo-Villanova.

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don ....., vecino de ....., provincia de ....., con domicilio en la ..... de ....., número ....., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de ....., en ..... provincia de ....., cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto se comprometo a tomar a su cargo las obras mencionadas con estricta sujeción a los expresados requi-

sitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá: «Con la rebaja del ..... (en letra) por ciento, equivalente a ..... (en letra) pesetas».)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean las fijadas como tales en la localidad, y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente.)

4.302—A. C.

Por Decreto de 28 de octubre de 1955 se ha aprobado el proyecto de obras de pabellón anejo de la Escuela de Ingenieros de Montes de Madrid.

En su virtud, esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie la celebración de subasta pública el día 18 de noviembre de 1955, a las doce horas, verificándose la apertura de los pliegos en la Sala de Juntas de la Subsecretaría.

A este efecto, a partir del día 31 de octubre de 1955, a las once horas, comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará el día 14 de noviembre, a la una de la tarde, debiendo ser presentadas, durante las horas hábiles, en el Registro General del Departamento.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Edificios y Obras.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta, y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, acompañando en otro, abierto, los correspondientes resguardos justificativos de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en alguna sucursal de la misma la cantidad de setenta mil trescientas cuatro pesetas con sesenta y cinco céntimos en concepto de depósito provisional.

En el acto de la subasta el Presidente de la Mesa manifestará la proposición que resulte más ventajosa, declarándose por aquél adjudicado a la misma provisionalmente el servicio, siempre que se ajuste a las condiciones de la subasta. Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales se verificará, en el mismo acto, licitación por pujas a la llana durante quince minutos entre sus autores, y si subsistiera igualdad se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

El presupuesto tipo de contrata es de cuatro millones trescientas cincuenta y tres mil seiscientas cuarenta y tres pesetas con sesenta y cuatro céntimos.

La documentación precisa que deberá acompañarse para tomar parte en la subasta, la fianza definitiva a constituir por el adjudicatario, el otorgamiento de la escritura de adjudicación, abono de gastos de inserción de este anuncio, plazo de ejecución de las obras y demás detalles concernientes a la celebración del acto de la subasta y a la ejecución del servicio, se detallan en los pliegos de condiciones, que están de manifiesto en los sitios indicados anteriormente.

Madrid, 29 de octubre de 1955.—El Subsecretario, S. Royo-Villanova.

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don ..... vecino de ..... provincia de ..... con domicilio en la ..... de ..... número ..... enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de ..... en ..... provincia de ..... cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto se comprometo a tomar a su cargo las obras mencionadas con estricta sujeción a los expresados requi-

sitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá: «Con la rebaja del ..... (en letra) por ciento, equivalente a ..... (en letra) pesetas».)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean las fijadas como tales en la localidad, y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente.)

4.303—A. C.

### Real Academia de Bellas Artes de San Fernando

Anunciando concurso correspondiente al año 1955 para el Premio de la Raza.

Esta Real Academia convoca al vigésimo quinto concurso anual para la concesión del premio instituido a fin de coadyuvar al esplendor de la Fiesta de la Raza hispanoamericana.

Consiste el premio en una medalla de oro y el título de Correspondiente para el autor, español o hispanoamericano, del mejor trabajo, adecuadamente ilustrado con reproducciones gráficas, sobre un tema artístico, que en este año versara acerca de «Estudio sobre monumentos de escultores españoles en uno o en varios de los países hispanoamericanos».

La admisión de los trabajos, escritos en lengua castellana, que podrán ser publicados o inéditos, se efectuará en la Secretaría General de esta Academia, hasta las doce de la mañana del día 1 de mayo de 1956.

Madrid, 31 de octubre de 1955.—El Secretario general perpetuo, José Francés y Sánchez-Heredero.

### Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales

Resolviendo el concurso ordinario a premios de 1955.

En este concurso, verificado con arreglo a las condiciones en que fué anunciado, se ha concedido la siguiente distinción por la Sección de Ciencias Naturales:

Premio al señor don Juan Gómez-Menor Ortega, por su Memoria titulada «Monografía de cicádidos».

Madrid, 31 de octubre de 1955.—El Secretario perpetuo, Obdulio Fernández.

Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Prehistoria e Historia de España en las Edades Antigua y Media y de Historia general de España (Antigua y Media)», de la Universidad de Santiago

Convocando a los señores opositores y señalando fecha, hora y lugar de presentación.

Los señores opositores a la citada cátedra se presentarán el día 25 de noviembre de 1955, a las cuatro de la tarde, en el salón Rectoral de la Universidad de Madrid (calle de San Bernardo), a fin de cumplimentar el párrafo segundo del artículo 13 del vigente Reglamento de oposiciones a cátedras universitarias y darles a conocer el sistema acordado en orden a la práctica de los últimos ejercicios.

Madrid, 25 de octubre de 1955.—El Presidente del Tribunal, Luis Pericot García.

Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Lengua y Literatura griegas» de la Universidad de Valladolid

Convocando a los señores opositores y señalando fecha, hora y lugar de presentación.

Se convoca a los señores opositores a la cátedra de «Lengua y Literatura griegas» de la Universidad de Valladolid para hacer su presentación el día 21 de noviembre de 1955, a las once horas, en el salón de Grados de la Universidad de Madrid, (calle de San Bernardo), con el fin de cumplimentar el párrafo segundo (entrega de la Memoria, programa, etc.) del artículo 13 del vigente Reglamento de oposiciones a cátedra de Universidad y dar a conocer a los citados señores opositores el sistema acordado en orden a la práctica de los últimos ejercicios.

Madrid, 25 de octubre de 1955.—El Presidente del Tribunal, Sebastián Cirac Estopañán.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

### Dirección General de Industria

Autorizando a «Iberduero, S. A.» la instalación de la subestación de transformación que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Madrid a instancia de «Iberduero, S. A.», domiciliada en Bilbao, calle de Gardoqui, 8, en solicitud de autorización para instalar una subestación de transformación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a «Iberduero, Sociedad Anónima», la instalación de una subestación de transformación sita en término de Villaverde Bajo (Madrid), en las proximidades del kilómetro 1,2 de la carretera que partiendo de la de Andalucía se dirige a Perales del Río, compuesta de dos transformadores de 3.000 KVA. cada uno, a 45.000/15.000 voltios; una doble conexión indistinta con el circuito I o II de la línea Ventas de Alarcón-Torrejón de Ardoz se utilizará para alimentación de los primarios de las unidades citadas; un sistema sencillo de barras, a 15 KV., recibirá energía de los dos secundarios y permitirá salidas de líneas a 15 KV., así como suministro a dos transformadores de 25 KVA. cada uno, a 15.000/220/127 voltios, para su utilización en servicios propios y auxiliares. Completará la instalación el equipo correspondiente para protección, mando, medida y maniobra, así como el auxiliar y servicios propios.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de dos meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

2.º La instalación de la subestación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.º La Delegación de Industria de Madrid comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras

de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Madrid de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1955.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid.

*Autorizando a «Iberduero, S. A.», la instalación de la subestación de transformación que se indica.*

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Alava a instancia de «Iberduero, S. A.», domiciliada en Bilbao, calle de Gardoqui, 10, en solicitud de autorización para instalar una subestación de transformación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a «Iberduero, S. A.», la instalación de una subestación de transformación situada en las inmediaciones de la central de Puentelarra (provincia de Alava), propiedad de la Sociedad peticionaria, estando constituida por un banco de autotransformación compuesto por tres unidades monofásicas de 30.000 KVA. cada una, a 220/132 KV., y dos transformadores de 25.000 KVA. cada uno, a 132/30 KV. Un sistema doble de barras, a 220 KV. (de las cuales de momento sólo se instalará uno) permitirá la entrada y salida de la línea a igual tensión Villalcampo-Ormáiztegui y la conexión al banco de autotransformación 220/132 KV. Un sistema sencillo de barras, a 132 KV., conexas con los secundarios del banco citado con los dos transformadores 132/30 KV., sirviendo a su vez para conexas (tres posiciones) con los saltos de la zona Ebro. Un sistema sencillo de barras, a 30 KV., recibirá energía de los dos transformadores 132/30 KV. y permitirá, mediante diez posiciones, salidas de línea de distribución a 30 KV. (dos a Miranda, dos a Vitoria, dos a Bilbao, una a San Felices y tres más en reserva). Completará la instalación el equipo correspondiente de protección, mando, medida y maniobra, así como el suplementario de servicios propios y auxiliares de la subestación.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puest. en marcha será de un año, contado a partir de la fecha de publicación de la presente reso-

lución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La instalación de la subestación de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Alava comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Alava de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª De acuerdo con lo dispuesto en el apartado f) del artículo 82 del Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, y constituyendo esta instalación un elemento de la Red General Peninsular, la Sociedad peticionaria viene obligada a dejar pasar en cualquier sentido por la subestación que se autoriza, dentro de las disponibilidades de potencia, la energía que sea preciso transportar o intercambiar con la de otras procedencias, de acuerdo con las necesidades generales de distribución de energía en el país, mediante el pago del oportuno peaje que establezcan de común acuerdo las Empresas interesadas en el transporte, y que en caso de discrepancia fijará esta Dirección General. Deberá asimismo admitir que en lo sucesivo pueda conectarse a otras instalaciones de la Red General Peninsular, si esta Dirección General lo considerase necesario.

6.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la de 23 de febrero de 1949.

7.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional, excepto aquellos que por sus características especiales no puedan ser entregados por la industria nacional, extremo que deberá justificar la Empresa solicitante.

8.ª Esta autorización no supone la de importación del material indicado en la condición anterior, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en que se publique esta resolución o copia autorizada de la misma, extendida por la Delegación de Industria de Alava, comprensiva de una relación del material a importar.

9.ª Una vez recibido el material de importación, el peticionario lo notificará a la Delegación de Industria de Alava para que por la misma se compruebe que aquél responde a las características que se consignan en el permiso de importación.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1955.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Alava.

## Dirección General de Minas y Combustibles

*Autorizando la legalización de maquinaria para elevación de aguas subterráneas en un pozo sito en el paraje «Casa Grande», del término municipal de Telde (Las Palmas), propiedad de la Comunidad de «Los Indianos».*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Gabriel González de la Coba, Presidente de la Comunidad de «Los Indianos», solicitando legalización administrativa de la maquinaria instalada para elevación de las aguas subterráneas alumbradas en un pozo situado en el paraje «Casa Grande», del término municipal de Telde (Las Palmas), componiéndose esencialmente aquellas instalaciones de la siguiente maquinaria:

A) Un motor de gas-oil, monocilíndrico, horizontal, de 43 C. V. de potencia, marca «Tangye».

B) Una bomba de pistón de tres cuerpos, verticales, de Talleres de Enrique Sánchez, para elevar 15 litros de agua por segundo.

C) Los necesarios aparatos auxiliares, engranajes, tuberías de señales y mando necesarios para completar esta instalación de elevación de aguas subterráneas:

Vistos los informes favorables de la Jefatura del Distrito Minero de Las Palmas, de 22 de abril de 1952, y 4 de julio de 1954, y en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica, Decreto de 23 de agosto de 1934; por la Ley de Minas, de 19 de julio de 1944, y por el Reglamento general para el Régimen de la Minería, Decreto de 9 de agosto de 1946,

Esta Dirección General de Minas y Combustibles ha resuelto legalizar la situación administrativa del expediente de la Comunidad «Los Indianos» con la autorización de la maquinaria instalada con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.ª La presente autorización es válida solamente para el interesado y para el destino expresado.

2.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Las Palmas se comprobará que las instalaciones se adaptan exactamente al proyecto presentado, no pudiéndose efectuar variaciones en las mismas sin la previa autorización de dicha Jefatura.

3.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Las Palmas se comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal en la forma señalada por las disposiciones vigentes, procediendo a extender el acta de confrontación del proyecto, y si procede, la autorización de funcionamiento de estas instalaciones.

4.ª Todas estas instalaciones, principales, auxiliares y accesorias, quedarán sometidas a la inspección y vigilancia exclusivas de la Jefatura del Distrito Minero de Las Palmas, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica antes citado.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y notificación en forma reglamentaria al interesado.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1955.—El Director general, José García Comas.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Las Palmas.